



**UNIVERSIDAD LASALLISTA  
BENAVENTE**



**ESCUELA DE CONTADURÍA**

Con estudios incorporados a la  
Universidad Nacional Autónoma de México  
CLAVE: 879308

**ENAJENACION DE ACCIONES  
Y SU DICTAMEN**

**TESIS**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
**LICENCIADA EN CONTADURÍA**

PRESENTA:

**ELVIA ANDRADE MANCERA**

ASESOR:

**C.P.C. JOSÉ GUADALUPE RIVERA CORONA**

**CELAYA, GTO.**

**ENERO 2007**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTO

A mediados de 1999 mi vida tuvo un cambio muy radical ya que era el comienzo de una meta que me había propuesto, la cual, gracias a Dios cumplí de manera satisfactoria, los retos, por parte de mi familia y maestros se hicieron presentes, obligándome a crecer como hija, profesionista y persona, no fue fácil, por momentos quise renunciar, sin embargo, mi orgullo y algo en mi interior no me dejaron vencer y me permitieron seguir.

Hoy agradezco de todo corazón principalmente a mis padres el haberme apoyado; a mi papá retándome día a día de una manera muy fuerte a terminar; y a mi mamá por estar ahí, dándome aliento y apoyo moral, haciéndome ver y valorar el enorme sacrificio que hacían ambos, para que yo concluyera esa meta.

A mis hermanos, abuelita y tíos que me brindaron parte de su tiempo, por apoyarme y darme consejos cuando yo ya no quería seguir adelante.

A mis amigos por brindarme su amistad, por todas las cosas que vivimos juntos que me hicieron reír, llorar, y sentir el enorme cariño que tienen por mí, por comprender mis temores y ayudarme a seguir.

GRACIAS...

# INDICE

## INTRODUCCIÓN

## CAPITULO I

### MARCO LEGAL DE LAS ACCIONES

1.1	Definición de Acciones	7
1.1.1	Como título de crédito	8
1.1.2	Como parte del capital social	12
1.1.3	Como expresión de derechos y deberes de los socios	18
1.2	Aspecto legal de las acciones, partes sociales y Participaciones	20
1.2.1	Tipos de acciones	22
1.2.1.1	Capital variable de las sociedades	32
1.2.1.2	Aumentos y reducciones de capital	33
1.3	El capital contable y el capital social	37
1.4	¿ Cómo se representa las acciones ?	38

## **CAPITULO II**

### **RESULTADO POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES**

2.1 Mecánica de cálculo	43
2.2 Implicaciones para personas morales 2006	57
2.3 Implicaciones para personas físicas 2006	69

## **CAPITULO III**

### **DI CTAMEN**

3.1 Aviso de dictamen	74
3.2 Forma de presentar el dictamen	83
3.3 Retención de enajenación de acciones	90
3.4 Presentación de dictamen	92

## CAPITULO IV

### CASO PRÁCTICO

1	Costo comprobado de adquisición actualizado por acción.	99
2	Determinación de la diferencia de los saldos de cuenta de utilidad fiscal neta a la fecha de adquisición y a la fecha de la enajenación.	100
2.1	Declaraciones de los ejercicios para efectos del ISR y determinación de la utilidad fiscal neta histórica.	101
2.2	Determinación de la cuenta de utilidad fiscal neta a la fecha de adquisición.	109
2.3	Determinación de la cuenta de utilidad fiscal neta a la fecha de adquisición actualizada a la fecha de enajenación.	113
2.4	Determinación de la cuenta de utilidad fiscal neta a la fecha de enajenación.	114
3	Determinación del saldo de las pérdidas fiscales pendientes de deducir a la fecha de enajenación.	118
3.1	Determinación del saldo de las pérdidas fiscales pendientes de deducir actualizadas a la fecha de enajenación.	119
3.2	Determinación del saldo de las pérdidas fiscales pendientes de deducir actualizadas a la fecha de enajenación	120

por periodo.	
3.3 Determinación de los reembolsos pagados.	121
3.4 Determinación del saldo de la diferencia a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 88 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta actualizando a la fecha de enajenación pendiente de disminuir.	122
4 Determinación del saldo actualizado de las pérdidas fiscales disminuidas durante el periodo de propiedad.	123
4.1 Determinación del saldo actualizado de las pérdidas fiscales disminuidas durante el periodo de propiedad por periodos.	124
5 Cálculo del monto original ajustado.	125
5.1 Prueba del tercer párrafo de la fracción III del artículo 24 de la LISR.	126
6 Cálculo del monto original ajustado por acción.	127
7 Cálculo de la ganancia por enajenación de acciones.	128
8 Cálculo del Impuesto Sobre la renta a cargo del contribuyente, retenido y enterado.	129

## CONCLUSIÓN

## BIBLIOGRAFÍA

## INTRODUCCIÓN

Hoy en día se pregunta qué es la Enajenación de Acciones, cual es su forma general, que le comprende y como se calcula el costo por acción tanto para personas físicas como morales; así mismo conocer su aspecto legal que lo rige para determinar su impuesto, su ganancia en acciones, su pérdida fiscal, su actualización de las acciones para poder determinar su variación de costos por acción y con todo ello nos permita conocer sus obligaciones tanto fiscales como contables.

Para determinar todo lo anterior hay que especificar quien es el profesional autorizado que este pueda realizar todos esos cálculos hasta llegar posteriormente a dictaminar este régimen de Enajenación de Acciones; y con ello saber quienes son los obligados, que plazo tiene para presentar su aviso, y si podrá efectuar la retención si se dictamina, y establecer que plazo tiene para presentar y que datos debe contener el dictamen; así mismo conocer cuales son sus causas por no cumplir con el dictamen correspondiente o no seguir con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas o establecidas en Ley.

Por tal motivo este tema, tiene la finalidad de conocer más sobre la Enajenación de Acciones para comprender, hacer su cálculo correctamente y conocer más a cerca de su régimen y su forma de dictaminarse.



**CAPITULO I**

**MARCO LEGAL**

**DE LAS ACCIONES**

## 1.1 DEFINICION DE ACCIONES

Las acciones son participaciones que otorgan el derecho de propiedad sobre una empresa. Representan, por lo tanto, cada una de las partes en que se divide el capital de una sociedad mercantil.

Las acciones pueden ser nominativas (aparece el nombre del propietario de la acción) o al portador. Su compraventa es libre, y puede realizarse, cuando cumplen ciertos requisitos, en los mercados de valores.<sup>1</sup>

Las acciones son documentos o títulos que representan cada una de las partes en que se divide el capital social, deberán ser de igual valor. Son títulos de crédito negociables y pueden ser al portador o nominativas.<sup>2</sup>

Título que representa los derechos de algún socio en algunas sociedades: acción nominativa, al portador.<sup>3</sup>

Cada una de las partes que se considera dividido el capital de una compañía anónima, y también, a veces, el que aportan los

---

<sup>1</sup> Enciclopedia Microsoft Encarta

<sup>2</sup> RAMÍREZ VALENZUELA, Alejandro, *Derecho Mercantil y documentación*, editorial Limusa, México, 1998, p31

<sup>3</sup> Diccionario Enciclopédico Larousse

socios. Título que acredita y representa el valor de cada una de aquellas partes.<sup>4</sup>

Con todas las definiciones anteriores podemos concluir que:

La acción es un título de crédito que representa parte del capital social y ésta debe ser de manera nominativa.

### 1.1.1 Como título de crédito

Las acciones de las sociedades anónimas están representadas por títulos de crédito.

“La acción es el título valor en el que se incorporan los derechos de participación social de los socios”.<sup>5</sup>

Estos títulos de crédito, conocidos con el nombre de “títulos de participación”, se rigen por la LSM,<sup>6</sup> y en lo no previsto por ella y en cuanto no se le opongan, por las disposiciones de la LTOC<sup>7</sup> (arts.<sup>8</sup> 111 LSM y 22 LTOC).

---

<sup>4</sup> Diccionario de la Lengua Española

<sup>5</sup> RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, *Curso de derecho mercantil*, p.80

<sup>6</sup> Abreviatura de la Ley de Sociedades Mercantiles

<sup>7</sup> Abreviatura de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

<sup>8</sup> Abreviatura de Artículo(s)

Los títulos representativos de las acciones deberán expedirse dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de la escritura constitutiva o de la modificación de esta, en que se formalice el aumento de capital social.

Mientras se entregan los títulos, podrán expedir certificados provisionales, que serán siempre nominativos los cuales se canjearán, oportunamente, por los títulos definitivos (art. 124 LSM).

Tanto los títulos de las acciones como los certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones (art. 126 LSM).

En caso de constitución de la sociedad mediante el procedimiento de suscripción pública, los duplicados del programa en que se hayan verificado las suscripciones se canjearán por los títulos definitivos o certificados provisionales, dentro de un plazo que no excederá de dos meses, contado a partir de la fecha del contrato social (art. 124 LSM).

De acuerdo con el art. 125 de la LSM, los títulos de las acciones y los certificados provisionales, deberán expresar:

- a) El nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas;

b) La denominación, domicilio y duración de la sociedad;

c) La fecha de constitución de la sociedad y los datos de su inscripción en el Registro de Comercio;

d) El importe del capital social, el número total y el valor nominal de las acciones, a no ser que el contrato social estipule la emisión de acciones sin valor nominal. Si el capital se integra mediante diversas o sucesivas series de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de las acciones se concretarán, en cada emisión, a los totales en que se alcancen con cada una de dichas series. Cuando así lo prevenga el contrato social podrá omitirse el valor nominal de las acciones, en cuyo caso se omitirá también el importe del capital social.

e) Las exhibiciones que sobre el valor de la acción haya pagado el accionista o la indicación de ser liberada;

f) La serie o número de la acción o del certificado provisional, con indicación del número total que corresponda a la serie;

g) Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenedor de la acción y, en su caso, las limitaciones del derecho del voto;

h) La firma autógrafa de los administradores que conforme al contrato social deban suscribir el documento, o

bien la firma impresa en facsímil, a condición, en este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro de Comercio en que se encuentre inscrita la sociedad.

Los títulos de las acciones llevarán adheridos cupones, que se desprenderán y se entregarán a la sociedad contra el pago de dividendos o intereses. Los certificados provisionales también podrán tener cupones (art. 127 LSM).

Recordemos, que según el artículo 23 de la LTOC, en el caso de títulos nominativos que llevan adheridos cupones, se considerará que son cupones nominativos, cuando los mismos estén identificados y vinculados por su número, serie y demás datos con el título correspondiente.

Únicamente el legítimo propietario del título o su representante legal podrán ejercer contra la entrega de los cupones correspondientes, los derechos patrimoniales que otorgue el título al cual estén adheridos.

Cuando por cualquier motivo se modifiquen las menciones contenidas en los títulos de las acciones, deberá procederse a su canje y la anulación de los expedidos originalmente, o bien bastará que se haga constar en estos últimos, previa certificación

notarial o de corredor público titulado, dicha modificación (art. 140 LSM).<sup>9</sup>

### 1.1.2 Como parte del capital social

Como tal es un instrumento destinado a reunir el capital. Dicho capital (llamado capital social) estará dividido en acciones y se integrará por los pagos o tributos de los socios, quienes no responderán de un modo personal de las deudas de la sociedad.

En su denominación deberá figurar la indicación Y contar con un capital mínimo y carácter mercantil en todo caso y sea cual sea su objeto.

La sociedad se constituirá mediante escritura pública, que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil, con lo cual adquirirá su personalidad jurídica.

**En la escritura de constitución se consignarán:**

- ⇒ Los datos de identidad de los otorgantes;
- ⇒ La voluntad de fundar la sociedad;
- ⇒ El metálico, los bienes o derechos que cada socio aporte o se obligue a aportar, indicando el número de acciones atribuidas en pago;

---

<sup>9</sup> DE PINA VARA, Rafael, *Derecho Mercantil Mexicano*, Editorial Porrúa, México, pp. 110-111

⇒ La cuantía de los gastos de constitución; los estatutos sociales;

⇒ Los datos de identidad de las personas que se encarguen en un primer momento de la administración y representación de la sociedad.

#### Los estatutos sociales contendrán:

- La denominación de la sociedad,
- El objeto social, la duración de la sociedad,
- La fecha en que sus operaciones darán comienzo,
- El domicilio social,
- El capital social,
- Todo lo relativo a las acciones,
- La estructura del órgano al que se confía la administración de la sociedad y cuanto afecte a los administradores de la misma,
- El modo de deliberar y adoptar sus acuerdos los órganos colegiados de la sociedad,
- La fecha de cierre del ejercicio social,
- Las posibles restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones,
- El régimen de las prestaciones accesorias, en caso de establecerse, y



➤ Los derechos especiales que, en su caso, se reserven los fundadores o promotores de la sociedad.

No podrá constituirse sociedad alguna que no tenga su capital suscrito por completo y desembolsado al menos en una cuarta parte, por lo menos, respecto al valor nominal de cada una de sus acciones.

La sociedad puede constituirse en un solo acto, por convenio entre los fundadores, o en forma sucesiva, por suscripción pública de las acciones.<sup>10</sup>

La acción representa una parte del capital social. Esta parte del capital que la acción expresa constituye su valor nominal. Al lado de éste podemos encontrar el valor real o efectivo de las acciones, que está íntimamente relacionado con el concepto de patrimonio social, y como éste, sujeto a constantes variaciones.

La ley no fija un máximo o un mínimo al valor nominal de las acciones; exige solamente que todas tengan igual valor nominal (art. 112 LSM), cualquiera que sea.

La LSM exige que en el momento de la constitución de la sociedad estén íntegramente suscrita todas las acciones, y exhibidas (pagadas) en un veinte por ciento, por lo menos, cuando

---

<sup>10</sup> Enciclopedia Microsoft Encarta

sean pagaderas en numerario, e íntegramente exhibidas, cuando hayan de pagarse, en todo o en parte, con bienes distintos del numerario (art. 89, fracs. II, III y IV, LSM).

En este último caso, es decir, cuando las acciones sean pagadas mediante aportaciones en especie, deben quedar depositadas en la sociedad durante dos años. Si en éste término aparece que el valor de los bienes es menor en un veinticinco por ciento del valor por el cual fueron aportados, el accionista está obligado a cubrir la diferencia a la sociedad, la que tendrá derecho preferente respecto de cualquier acreedor sobre el valor de las acciones depositadas (art. 141 LSM).

De acuerdo con el artículo 81 de la LMV,<sup>11</sup> previa autorización expresa de la Comisión Nacional de Valores, y cuando así lo prevengan los estatutos, las sociedades anónimas de capital fijo podrán emitir acciones no suscritas, para su colocación entre el público, siempre que se mantengan en custodia por una institución para el depósito de valores y se cumplan, entre otras, las siguientes condiciones:

- a) La emisión debe hacerse con propósito de oferta pública;
- b) La emisora, previamente a la celebración de la asamblea extraordinaria, deberá presentar a la Comisión

---

<sup>11</sup> Abreviatura de Ley de Mercado de Valores

Nacional de Valores un proyecto de emisión, con todos los datos y documentos que la misma le solicite, incluyendo la información financiera, minuta de prospecto para información pública, así como el programa de colocación y el proyecto de los acuerdos de aumento de capital y de emisión de acciones que habrán de presentarse a dicha asamblea;

c) El importe de las acciones no suscritas podrá ser hasta por un monto igual al capital pagado, debiendo señalar la Comisión Nacional de Valores, dentro de dicho límite, el monto de acciones no suscritas pueden emitirse, tomando en cuenta las características e importancia de la sociedad emisora las condiciones del mercado;

d) La sociedad emisora al dar publicidad al capital autorizado, tendrá la obligación de mencionar el importe del capital pagado a esa fecha;

e) Las acciones que no se suscriban y paguen en el plazo que se señale la Comisión Nacional de Valores se considerarán anuladas, sin que se requiera declaración judicial y se procederá a su cancelación. La emisora procederá a reducir el capital social autorizado en la misma proporción;

f) La Comisión Nacional de Valores sólo aprobará emisiones de acciones no suscritas, cuando se trate de sociedades que mantengan políticas congruentes de colocación

de sus valores en el público y protección a los derechos de la minoría;

g) Para facilitar la oferta pública de valores, en la asamblea general extraordinaria de accionistas en la que se decreta la emisión de acciones no suscritas, deberá hacerse renuncia expresa al derecho de preferencia que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Cuando una minoría que represente cuando menos el 25% del capital social, vote en contra de la emisión de acciones no suscritas, dicha emisión no podrá llevarse a cabo;

h) En la convocatoria en la que se cite a asamblea general extraordinaria se deberá hacer notar expresamente que se reúne para los fines precisados, haciendo mención especial de lo establecido en el inciso anterior;

i) Cualquier accionista que vote en contra de las relaciones adoptadas durante la asamblea, tendrá derecho a exigir de la sociedad la colocación de sus acciones, al mismo precio en que se ofrezcan al público las acciones materia de la emisión. La sociedad tendrá la obligación de colocar en primer lugar las acciones pertenecientes a los accionistas inconformes;

j) La Comisión Nacional de Valores estará facultada para concurrir a las asambleas, a fin de vigilar el cumplimiento de los requisitos señalados para la emisión de las acciones.

Como ya indicamos, para garantizar la efectiva integración del capital social se prohíbe a las sociedades anónimas emitir acciones por una suma inferior a su valor nominal (art. 115 LSM).<sup>12</sup>

### 1.1.3 Como expresión de los derechos y deberes de los socios

Las acciones, como regla general, confieren a sus tenedores igual derechos (art. 112 LSM). Sin embargo, el capital social puede quedar dividido en varias clases de acciones, con derechos especiales para cada clase. En todo caso, dentro de cada clase las acciones deben conferir iguales derechos.

Son derechos fundamentales del socio (accionista), la participación de las utilidades (dividendos) y en el haber social en caso de disolución (cuota de liquidación), y el de intervenir en las deliberaciones sociales (derechos de voto).

Respecto al último de los citados, debemos de decir que cada acción solamente tiene derecho a un voto. No obstante, el contrato social puede establecer que una parte de las acciones (acciones de voto limitado) tenga derecho de voto solamente en las asambleas extraordinarias, que se reúnan para decidir sobre la prórroga de la duración de la sociedad, su disolución anticipada, cambio de

---

<sup>12</sup> DE PINA VARA, Rafael, o.p. cit. pp. 108-109

“objeto” o de nacionalidad, transformación o fusión de la sociedad (art. 113 LSM).

Como nota esencial de las acciones se destaca su indivisibilidad.

En efecto, dispone el art. 112 de la LSM, que cada acción es indivisible y que, por tanto, como una acción pertenezca pro indiviso a varias personas, deberá nombrarse un representante común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por la autoridad judicial.

En todo evento, el representante común no podrá enajenar o gravar la acción sino de acuerdo con las disposiciones del derecho civil en materia de copropiedad (art. 122 LSM).<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> DE PINA VARA, Rafael o. p. cit. pp.109

## 1.2 ASPECTO LEGAL DE LAS ACCIONES, PARTES SOCIALES Y PARTICIPACIONES

### BIENES MUEBLES CON BASE EN EL CODIGO CIVIL

Al hablar de bienes podemos citar dos tipos de bienes en forma general, los tangibles y los intangibles; los primeros a su vez los podemos dividir en muebles e inmuebles. Los muebles comprenden las acciones y las partes sociales.

El Código Civil señala que a las acciones, partes sociales o participaciones se les debe de dar el tratamiento de bienes muebles, ya que son bienes que pueden trasladarse de un lugar a otro, aun cuando representen bienes inmuebles.

El artículo 752 del Código Civil señala que los bienes son muebles por su naturaleza o por su disposición de la ley, por lo que si estamos mencionando a las acciones, partes sociales o participaciones, estas, por naturaleza, lo son, ya que representan tanto bienes como inmuebles, y dichas representaciones son a través de títulos de crédito, los cuales se pueden trasladar con facilidad, con base en esto, podemos afirmar dicho concepto con lo que señala el art. 753 de dicho ordenamiento, que son bienes por su naturaleza los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por si mismos o ya sea por efecto de una fuerza exterior.

Son bienes muebles por su determinación de la ley sus obligaciones y los derechos o acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal, que por razón igual se reputan muebles las acciones que cada socio tiene en las asociaciones o sociedades, aun cuando a éstas pertenezcan algunos bienes inmuebles.

Con lo mencionado anteriormente se hace más sólida la clasificación que se les puede dar a las acciones, partes sociales o participaciones que representan a los socios o accionistas dentro de una persona moral lo cual es de manera tangible.<sup>14</sup>

Los conceptos de participación de capital y de sociedad surgen cuando las empresas empezaban a crecer y un individuo particular no podía reunir todo el capital necesario para poder emprender grandes actividades.

La ventaja fundamental de las acciones consiste en que permiten acceder al ahorro de otros agentes económicos.

Otra ventaja importante deriva del hecho de que el accionista no responde con sus bienes particulares ante las pérdidas de la

---

<sup>14</sup> LUNA GUERRA, Antonio, *“Régimen Fiscal de la Enajenación de Acciones”*, 2ª.ed., Editorial ISEF, México, pp.15-16



sociedad, por lo que su responsabilidad se reduce a la cantidad que haya invertido para comprar las acciones.

### 1.2.1 Tipos de acciones

#### ⇒ Acciones de numerario

Son las que deben pagarse en dinero en efectivo y las que deben exhibirse o entregarse cuando menos el 20% de su valor en el momento de constituirse la sociedad.

#### ⇒ Acciones en especie

Son las que se pagan con bienes distintos al dinero efectivo, por ejemplo en mercancías, en mobiliario, etc., al constituirse la sociedad, el valor de estas acciones debe cubrirse íntegramente.

#### ⇒ Acciones pagadas o pagaderas

Son las que están totalmente pagadas o exhibidas, estas deberán ser, mientras no estén pagadas, nominativas, es decir, deberá aparecer en ellas el nombre del socio, para poder saber a quién exigir el pago de las mismas.

Son acciones pagadoras aquellas cuyo importe no está totalmente cubierto por el accionista.

El pago del monto insoluto de las acciones (dividendos pasivos) deberá efectuarse:

a) En el plazo y cuantía fijados en el contrato social o en las propias acciones;

b) Cuando no se haya fijado en el contrato social ni en las acciones el monto o plazo de la exhibición, deberá pagarse en la fecha en que así lo decrete la sociedad, a cuyo efecto deberá hacerse una publicación, cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha señalada para el pago, en el periódico oficial correspondiente al domicilio de la sociedad.

⇒ **Acciones liberadas**

Son las que están totalmente pagadas o exhibidas; estas acciones sí podrán ser al portador o nominativas indistintamente.

Las acciones que se entregan en representación en aportaciones en especie son siempre acciones liberadas (art. 116 LSM).

⇒ **Acciones ordinarias o comunes**

Son las que confieren iguales derechos a sus propietarios, ya sea en cuanto a las utilidades o en cuanto al derecho de votar en las asambleas.

⇒ **Acciones privilegiadas o preferentes**

Son las que tienen derechos especiales en cuanto al reparto de utilidades o en cuanto al voto; por ejemplo: los tenedores de estas acciones tendrán derecho preferente en recibir dividendos o utilidades sobre los tenedores de acciones ordinarias, es decir, que se les puede asignar un porcentaje fijo en las utilidades y una vez liquidadas las utilidades de estas acciones, se procede a repartir lo que quede a las demás.

⇒ **Acciones de goce**

Estas acciones no representan parte del capital social, sino que únicamente dan derechos a sus poseedores a percibir utilidades y a votar en las asambleas.

Las acciones de goce atribuyen a sus tenedores derecho a las utilidades líquidas de la sociedad, después de que se haya pagado a las acciones no reembolsadas el dividendo establecido en el contrato social.

En caso de liquidación de la sociedad, las acciones de goce concurrirán con las acciones no reembolsadas en el reparto del haber social, después de que estas últimas hayan sido íntegramente cubiertas, salvo que el contrato social establezca un criterio distinto para el reparto del excedente.

El contrato social, además, podrá conceder el derecho de voto a las acciones de goce (art. 137 LSM).

### ⇒ **Acciones de industria**

Existen también las acciones llamadas de industria, éstas no representan inversión de capital por parte de sus dueños, sino que la sociedad las entrega a favor de ciertas personas que prestan sus servicios a las empresas, como una compensación o gratificación, y únicamente dan derecho a sus propietarios a participar de las utilidades; mas no a recibir parte del capital en caso de que la sociedad se disuelva.<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> RAMÍREZ VALENZUELA, Alejandro, *Derecho Mercantil y documentación*, editorial Limusa, México, 1998, pp. 31-32

⇒ **Acciones propias y acciones impropias**

Son acciones propias las que representan efectivamente una parte del capital social; son impropias, las que no tienen tal carácter, como sucede con las llamadas acciones de trabajo y con las acciones de goce.

⇒ **Acciones de trabajo**

El artículo 114 de la LSM establece que cuando así lo prevenga el contrato social podrán emitirse a favor de las personas que presten sus servicios a la sociedad, acciones especiales, en las que figurarán las normas respecto a la forma, valor, inalienabilidad y demás condiciones particulares que les correspondan.

Estas acciones de trabajo conceden a sus tenedores, por regla general, una participación en el beneficio de la sociedad y no son transmisibles por acto entre vivos.

⇒ **Acciones con valor nominal y acciones sin valor nominal**

Las acciones con valor nominal son las que expresan en su texto la parte del capital social que representan.

Las acciones sin valor nominal, por el contrario, son aquellas que no hacen referencia a parte alguna del capital social "cuando así lo prevenga el contrato social, podrá omitirse el valor nominal de las acciones, en cuyo caso se omitirá también el importe del capital social".

En conclusión sostenemos que las acciones sin valor nominal introducidas entre nosotros por influencia del derecho norteamericano no tienen cabida en nuestro sistema y no han encontrado arraigo, pese algunas sociedades de importancia ya las han emitido.

No otorgan garantía suficiente ni protección a la sociedad que las emite, a los accionistas que las suscriben y, sobre todo, a los terceros que contratan con la sociedad, cuyos intereses, más que los de ésta y los son, quizás, explicables y justificables en el derecho norteamericano, en el que la realidad del capital social y de las aportaciones no tienen una reglamentación conveniente de defensa y salvaguarda, pero no se justifican entre nosotros.

⇒ **Acciones comunes y acciones especiales**

Las acciones conferirán iguales derechos, pero que el contrato social podrá establecer que el capital social se divide en varias clases de acciones con derechos especiales para cada clase.

Así, serán acciones comunes aquellas que participen en las utilidades en proporción a su valor nominal; serán acciones especiales, las que establezcan una preferencia o ventaja en cuanto al reparto de los beneficios sociales, siempre y cuando con ello no se origine la exclusión de uno o más socios en la participación de las ganancias supuesto legalmente prohibido (art. 17 LSM).

⇒ **Acciones ordinarias y acciones preferentes o de voto limitado:**

Cada acción tendrá derecho a un voto; pero en el contrato social podrá pactarse que una parte de las acciones tenga derecho de voto solamente en las asambleas generales extraordinarias que se reúnan para tratar de los siguientes asuntos:

- Prórroga de la duración de la sociedad,
- Su disolución anticipada,
- Cambio de "objeto" o de nacionalidad,
- Transformación o fusión de la sociedad.

Estas últimas acciones son denominadas preferentes o acciones de voto limitado, en contraposición a las acciones ordinarias que no tienen esa limitación.

Las acciones preferentes lo son porque la ley les otorga, respecto a las ordinarias, una prelación en cuanto al reparto de las utilidades y del haber social en caso de liquidación.

No podrán asignarse dividendos a las acciones ordinarias sin que antes se pague a las de voto limitado en dividendos del cinco por ciento.

Cuando en algún ejercicio social no haya dividendos o sean inferiores a dicho porcentaje, se cubrirá éste en los años siguientes con la prelación indicada.

Al hacerse la liquidación de la sociedad, las acciones de voto limitado se reembolsarán antes que las ordinarias.

Asimismo, puede pactarse en el contrato social, a favor de las acciones preferentes, un dividendo superior al de las ordinarias.

Los tenedores de las acciones preferentes, tendrán los derechos que la propia ley confiere a las minorías para



oponerse a las decisiones de las asambleas de los accionistas y para revisar el balance y los libros de la sociedad (art 113 LSM).

También se pueden distinguir las acciones según sean ordinarias o preferentes. Estas últimas confieren a sus titulares determinados privilegios que no disfrutaban los tenedores de acciones ordinarias, como es el hecho de percibir unos dividendos predeterminados sobre los beneficios de la empresa. Por el contrario, las acciones ordinarias percibirán dividendos sólo cuando así lo considere conveniente la junta de la empresa en cuestión.

Las acciones preferentes son parecidas a los bonos, ya que tienen un valor facial y proporcionan un dividendo predeterminado (parecido al cupón de los bonos).

La diferencia estriba en que las acciones preferentes, a diferencia de los bonos, no tienen un plazo de vencimiento, y en que se puede no pagar los dividendos anualmente durante varios años, sin que ello implique la quiebra del emisor.

Las acciones ordinarias no tienen ni plazo de vencimiento ni dividendos anuales estipulados. Estos títulos valores tienen un periodo de vida ilimitado, y sólo se pagarán dividendos si el emisor obtiene unos beneficios

satisfactorios. Dado que los rendimientos de los bonos son los más seguros, constituyen la inversión menos arriesgada, pero a su vez tienen un menor rendimiento.

Las acciones preferentes comportan mayores riesgos que los bonos, pero menores que los que comportan las acciones ordinarias. Éstas son las más arriesgadas, por lo que su tasa de rendimiento esperada es también la más elevada.

La tenencia de acciones, ordinarias o preferentes, otorga un derecho preferente de suscripción de nuevas acciones cuando se produce una ampliación de capital.

Las acciones conceden el derecho a voto según la cantidad que de ellas se posea: para que un determinado accionista pueda tener derecho a voto tendrá que poseer un mínimo estipulado en los estatutos de la sociedad.<sup>16</sup>

#### ⇒ **Acciones nominativas**

Esta es una clasificación reconocida tradicionalmente por la legislación mercantil mexicana, desde los primeros ordenamientos hasta la vigente Ley General de Sociedades Mercantiles. Pero, ahora, por decreto de 22 de Diciembre de 1982, que reformo la citada ley, se suprimió el "anónimo"

---

<sup>16</sup> Enciclopedia Microsoft Encarta

de las acciones y, en lo sucesivo, estos títulos de crédito deberán ser siempre nominativos.<sup>17</sup>

### 1.2.1.1 CAPITAL VARIABLE DE LAS SOCIEDADES

Todas las sociedades mercantiles pueden ser de Capital Variable, basta con que adopten esta modalidad desde el momento en que se constituyen o aún después de constituidas, así que no debe entenderse que la sociedad de capital variable sea otra sociedad más en la clasificación legal que ya se presentó, sino que, no es otra cosa que una forma o modalidad que cualquier sociedad puede tener.

Por su naturaleza sólo la sociedad Cooperativa es siempre de capital variable, en vista de que frecuentemente ingresan nuevos socios con nuevas aportaciones, o bien, se retiran algunos de los que ya existen, dando lugar esto a aumentos o disminuciones en el capital de la sociedad.

Las sociedades mercantiles cuando son de capital fijo, tienen que modificar su escritura social y dar nuevos avisos notificando el aumento o disminución del capital en caso de efectuarse alguna modificación al capital inicial; pero cuando son de capital variable podrán hacerlo sin dar aviso, siempre que el aumento o disminución sea dentro de los límites establecidos.

---

<sup>17</sup> DE PINA VARA, Rafael, o.p. cit. pp.111-117

Cuando una sociedad mercantil adopte la modalidad de capital variable, deberá agregar las iniciales que indiquen la clase de sociedad de que se trata, las palabras "de Capital Variable" o sus abreviaturas "de C. V.", ejemplos: "La Central, S. A. de C. V.", "Muebles del Norte, S. de R.L. de C.V.", en caso de no especificarse el hecho de que se trata de una sociedad de capital variable, se considerará de capital fijo.<sup>18</sup>

#### 1.2.1.2 AUMENTOS Y REDUCCIONES DE CAPITAL

El capital contribuido lo forman las aportaciones de los dueños y las donaciones recibidas por la entidad, así como también el ajuste a estas partidas por la repercusión de los cambios en los precios.

##### **CAPITAL CONTRIBUIDO:**

- \* Capital social
- \* Aportaciones para futuros aumentos de capital
- \* Prima en venta de acciones
- \* Donaciones

---

<sup>18</sup> RAMÍREZ VALENZUELA, Alejandro, o. p. cit. p. 33

El capital ganado corresponde al resultado de las actividades operativas de la entidad y de otros eventos o circunstancias que le afecten.

Consiste fundamental de las utilidades no distribuidas que permanecen invertidas en la entidad o por pérdidas acumuladas.

El ajuste que por la repercusión de los cambios en los precios se tenga que hacer a este concepto, forma parte del mismo.

#### **CAPITAL GANADO (DÉFECIT):**

- Utilidades retenidas, incluyendo las aplicadas a reservas de capital
- Pérdidas acumuladas
- Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable.

Cuando se reduzca capital amortizando acciones por importes superiores a su valor nominal o teórico, expresados a pesos de poder adquisitivo a la fecha de la amortización, el exceso deberá considerarse como una disminución del capital ganado. Si éste no fuera suficiente la diferencia disminuirá el capital contribuido.

En los casos en que los estatutos sociales de la entidad prevean la amortización de acciones contra utilidades retenidas, dicha amortización debe considerarse como una reducción al capital ganado.

En los casos en los cuales los accionistas decidan utilizar parte del capital ganado, para aumentar el importe del capital social mediante la distribución de un dividendo en acciones, dicho dividendo en acciones deberá quedar reflejado en la información financiera de la entidad como una disminución del capital ganado y un incremento en la cuenta de capital suscrito y pagado.

El monto máximo capitalizable tanto de capital ganado como de capital contribuido es la suma algebraica de naturaleza acreedora, de los saldos de las cuentas sujetas de capitalización.

En el caso de actualización del capital social, su capitalización puede efectuarse independientemente de la naturaleza de las cuentas de capital ganado.

El aumento o disminución del número de acciones en circulación sin que exista modificación al capital suscrito o pagado, no representa ningún cambio en el interés proporcional de los accionistas en el capital contable de la entidad ni en el valor de su inversión.

En el caso de los accionistas reembolsen pérdidas de la entidad en efectivo o en bienes, los importes correspondientes deben considerarse como una reducción a las pérdidas acumuladas.

Los dividendos comunes decretados pendientes de pago, así como los dividendos preferentes una vez que las utilidades correspondientes hayan sido aprobadas por los accionistas, no forman parte del capital contable, sino del pasivo a cargo de la entidad.<sup>19</sup>

Al variar su capital, podrá haber reducción de capital social, la cual se efectuará mediante el reembolso a los socios o accionistas o mediante la liberación concedida éstos de exhibiciones no realizadas; esto se publicará tres veces en el periódico oficial de la entidad federativa en la que tenga su domicilio la sociedad, con intervalos de 10 días, para que el público, deudores o acreedores de las mismas, sepan tal hecho.

Por lo anterior, los acreedores de la sociedad, ya sea en forma separada o conjunta, podrán oponerse ante la autoridad judicial a dicha reducción desde el día en que se haya tomado la decisión por la sociedad hasta cinco días después de la última publicación.

---

<sup>19</sup> Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Boletín C-11

Dicha oposición se tramitara en la vía sumaria, suspendiéndose la reducción entre tanto la sociedad no pague los créditos de los opositores o no los garantice a satisfacción del juez que conozca del asunto o hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada.<sup>20</sup>

### 1.3 EL CAPITAL CONTABLE Y EL CAPITAL SOCIAL

El capital contable es el derecho de los propietarios sobre los activos netos que surge sobre aportaciones de los dueños, por transacciones y otros eventos o circunstancias que afectan una entidad, el cual se ejerce mediante reembolso o distribución.

De acuerdo a su origen, el capital contable esta formado por capital contribuido y capital ganado o déficit, en su caso.

El capital social está representado por títulos que han sido emitidos a favor de los accionistas o socios como evidencia de su participación en la entidad.

Las características de los títulos se establecen como tanto en los estatutos de la entidad como en las leyes que los regulan.

---

<sup>20</sup> LUNA GUERRA, Antonio, o. p. pp.16-17



El exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable está representado principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios.

Existen dos criterios de mantenimiento de capital: financiero y físico. En el primero se trata de conservar una cantidad determinada de poder adquisitivo, y en el segundo una capacidad operativa determinada.

Los valores relativos a todos los conceptos del capital contable se expresarán en unidades de poder adquisitivo a la fecha de balance.

El capital social representa la suma del valor nominal de las acciones suscritas y pagadas y la actualización que le corresponda a partir del momento de su exhibición. En el caso de capital social representado por acciones sin expresión de valor nominal, éstas se considerarán al valor que conste en las actas de suscripción o cambios en el capital.<sup>21</sup>

#### 1.4 ¿COMO SE REPRESENTAN LAS ACCIONES?

Las acciones en que se divide el capital social de una sociedad anónima se representan por títulos nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio, y se registrarán por las disposiciones relativas a valores

---

<sup>21</sup> Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Boletín C-11

literales, en lo que sea compatible con su naturaleza no sea modificado por la ley.

Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos a los accionistas de la persona moral, pero algunos tendrán más decisión que otros al poseer más acciones. Además, en el contrato social podrá estipularse que el capital se divide en varias clases.

Cada acción tendrá derecho a un voto pero, además, podrá pactarse en el contrato social que una parte de las acciones tenga derecho de voto solamente en las asambleas extraordinarias.

No podrán asignarse dividendos a las acciones ordinarias sin que antes se pague a las de voto limitado un dividendo de 5%.

Cuando en algún ejercicio social no haya dividendos o sean inferiores a dicho 5%, se cubrirá ésta en los años siguientes, con la prelación indicada.<sup>22</sup>

El siguiente ejemplo muestra los datos que contendrán los títulos de las acciones o, en su caso, los certificados provisionales:

---

<sup>22</sup> LUNA GUERRA, Antonio, o. p. cit. pp.17-18

<b>TITULO NUMERO</b>		<b>VALOR NOMINAL DE ESTE TITULO</b>	
<b>ACCIONES QUE AMPARA ESTE TITULO (EN LETRA)</b>			<b>LIBERADA</b>
			SI <input type="checkbox"/>
			NO <input type="checkbox"/>
<b>NOMBRE DE LA SOCIEDAD</b>			
<b>OBJETO O GIRO DE LA SOCIEDAD</b>			
<b>DOMICILIO SOCIAL</b>		<b>DURACION (AÑOS EN LETRA)</b>	
<b>DATOS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O AUMENTOS DE CAPITAL</b>			
<b>ESCRITURA No.</b>		<b>INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD</b>	
<b>FECHA</b>		<b>SECCION DE COMERCIO CON EL No.</b>	
<b>CIUDAD</b>		<b>A FOJAS</b>	
<b>NOTARIO No.</b>		<b>VOLUMEN</b>	
<b>LIC.</b>		<b>LIBRO</b>	
<b>DATOS DEL CAPITAL SOCIAL</b>			
<b>NUMERO TOTAL DE ACCIONES</b>	<b>VALOR NOMINAL DE CADA ACCION</b>	<b>IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL</b>	
<b>NOMINATIVAS O AL PORTADOR</b>	<b>NOMBRE DEL ACCIONISTA EN CASO DE SER NOMINATIVAS</b>		
<b>NACIONALIDAD</b>	<b>DOMICILIO</b>		
<b>PRINCIPALES CLAUSULAS DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.</b>			
<b>VOTO.</b> — Los accionistas podrán votar personalmente o por medio de apoderado.			
<b>ASAMBLEAS.</b> — Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias; será obligatorio celebrar una asamblea general ordinaria dentro de los 120 días siguientes a la clausura de cada ejercicio social.			
<b>CELEBRACION DE ASAMBLEAS.</b> — Dado el caso de que se encuentren representadas las acciones que forman el Capital Social, podrá celebrarse cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria aun cuando no se haya publicado la convocatoria que marca la ley.			
<b>CLAUSULA DE EXTRANJERIA.</b> — Todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiere un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.			
<b>FECHA DE EMISION</b>			
<b>FIRMA</b>		<b>FIRMA</b>	
<b>NOMBRE</b>		<b>NOMBRE</b>	
<b>CARGO</b>		<b>CARGO</b>	

VEINTIUNO

CATORCE

SIETE

VEINTE

TRECE

SEIS

DIECINUEVE

DOCE

CINCO

DIECIOCHO

ONCE

CUATRO

DIECISIETE

DIEZ

TRES

DIECISEIS

NUEVE

DOS

QUINCE

OCHO

UNO

## CAPITULO II

# RESULTADO POR ENAJENACION DE ACCIONES

## 2.1 MECANICA DE CÁLCULO

En el caso de enajenación de acciones con tenencia superior de doce meses, el procedimiento para el cálculo del impuesto sobre la renta es el siguiente:

Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 29% (art. 10 LISR).<sup>26</sup>

Como las personas físicas pagan el impuesto sobre la renta con base en la tarifa, sobre la ganancia por la enajenación total de las acciones, acumulando dicha ganancia a sus demás ingresos, se aplicará la tarifa mencionada (art. 177 LISR).

### **CALCULO DE LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO:**

El artículo 2º. De la Ley del Impuesto al Activo señala que:

“El contribuyente determinará el impuesto por ejercicios fiscales aplicando el valor de su activo en el ejercicio, la tasa del 1.8% “.

---

<sup>26</sup> Abreviatura de Ley de Impuesto Sobre la Renta

Sin embargo, para determinar dicho impuesto es necesario determinar una base y, a su vez, esa base resulta de disminuir al saldo promedio de los activos el saldo promedio de las deudas.

Dentro del valor del activo en el ejercicio se calculará sumando los promedios de los activos previstos en este artículo, conforme al siguiente procedimiento:

Se sumarán los promedios mensuales de los activos financieros, correspondientes a los meses del ejercicio y el resultado se dividirá entre el mismo número de meses.

Tratándose de acciones, el promedio se calculará considerando el costo comprobado de adquisición de las mismas, actualizado en los términos del artículo 3º. De esta Ley.

#### **CALCULO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:**

El artículo 9º. De la Ley del Impuesto al Valor Agregado señala que:

“No se pagará el impuesto en la enajenación de los siguientes bienes:

VII. Partes sociales, documentos pendientes de cobro y títulos de crédito, con excepción de certificados de depósito de bienes cuando por la enajenación de dichos muebles se esté obligado a pagar este impuesto y de certificados de participación inmobiliaria no amortizables u otros títulos que otorguen a su titular derechos sobre inmuebles distintos a casa habitación o suelo. En la enajenación de documentos pendientes de cobro, no queda comprendida la enajenación del bien que ampare el documento."

#### **REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:**

A su vez, el artículo 22 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado señala que:

"La enajenación de títulos de crédito y los dividendos pagados en acciones quedan comprometidos dentro de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 9º. De la Ley".<sup>27</sup>

Es decir, que la enajenación de acciones no causa impuesto al valor agregado.

---

<sup>27</sup> LUNA GUERRA, Antonio, o.p. cit. pp.137-139



## CONSIDERACIONES PREVIAS

La CUFIN nace a partir de 1989 con el objeto de que los dividendos distribuidos por las personas morales a sus accionistas queden librados del Impuesto Sobre la Renta (ISR), y de esta manera, el invertir en las empresas mexicanas se vuelva atractivo y rentable para sus acciones.

La CUFIN pretende representar la utilidad contable neta susceptible de distribución a favor de los accionistas que queda libre de gravamen puesto que ya ha pagado el ISR correspondiente.

Esta cuenta tiene su justificación debido a que, al término de un ejercicio fiscal, las empresas determinan un resultado para efectos financieros, a partir del cual determinan un Resultado Fiscal conforme a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sobre el cual se pagará el ISR correspondiente.

La discrepancia que seguramente existirá entre ambos resultados puede tener diversas causas, entre otras:

- Deducción fiscal de compras en lugar de costo de ventas.
- Gastos que no cumplen con requisitos de deducibilidad.

- Deducción contable del ISR y PTU.
- Ingresos o pérdidas por participación en subsidiarias.
- Acumulación de ingresos para efectos fiscales y no para efectos contables.
- Deducción contable de provisiones y contingencias.

En la Nueva Ley vigente a partir de 2002 no incluyó disposición alguna respecto de cual sería el saldo inicial de CUFIN, lo cual ocasionó distintas interpretaciones por parte de los contribuyentes.

Una primera interpretación, que consideramos la más justa para el contribuyente, es que para 2002 debe ser el saldo final, de 2001 ya que dicho saldo se generó conforme a las disposiciones fiscales aplicables desde 1989 y representaría derechos adquiridos para el contribuyente, mismos que se verán reflejados al tiempo que decida distribuir dividendos a los accionistas.

Una segunda interpretación considera que al no existir fundamento legal alguno, debe inferirse que no hay saldo inicial, situación que a todas luces resulta retroactiva e inequitativa para los contribuyentes habían acumulado saldos en la multicitada cuenta y que, en el caso de decretar dividendos tendrán que pagar el ISR sobre base piramida, incurriendo así en un doble gravamen.

Asimismo, parece ser que esta segunda interpretación la que corresponde al criterio de nuestras autoridades fiscales.

**MECANICA APLICABLE PARA CADA UNO DE LOS EJERCICIOS  
CORRESPONDIENTES**

**1975 – 1982**

Ingreso Global Gravable o Resultado Fiscal

Menos:

P. T. U.

Menos:

I. S. R.

Menos:

No deducibles Excepto Art. 25 IX y X

Más:

Dividendos Percibidos incluye acciones

Menos:

Dividendos Distribuidos Excepto Acciones

O los que se reinvertieron en la suscripción

O pago de aumento de capital de la misma

Dentro de los 30 días siguientes

Igual:

Utilidad Fiscal Neta

Por:

Factor de Actualización

Igual:

Utilidad Fiscal Neta Actualizada

**1983 – 1986**

Resultado Fiscal

Menos:

P. T. U.

Menos:

I. S. R.

Menos:

No deducibles Excepto Art. 25 IX y X

Igual :

Utilidad Fiscal Neta

Por:

Factor de Actualización

Igual :

Utilidad Fiscal Neta Actualizada

**1987 – 1988**

**TITULO II**

Resultado Fiscal

Menos:

No deducibles Excepto Art. 25 IX y X

Igual :

Diferencia

Por:

Proporción Art. 80 LISR 1988

Resultado Proporcional

**TITULO VII**

Resultado Fiscal

Menos:

No deducibles Excepto Art. 25 IX y X

Igual :

Diferencia

Por:

Proporción Art. 80 LISR 1988

Resultado Proporcional

Resultado Proporcional Título II

Resultado Proporcional Título VII

Resultado Proporcional Conjunto

Menos:

P. T. U.

Menos:

I. S. R.

Igual :

Utilidad Fiscal Neta

Por:

Factor de Actualización

Igual :

Utilidad Fiscal Neta Actualizada

**1989 – 1991**

Resultado Fiscal

Menos:

P. T. U.

Menos:

I. S. R.

Menos:

No deducibles Excepto Art. 25 IX y X

Igual :

Utilidad Fiscal Neta

**1992 – 1995**

Resultado Fiscal

Más:

Parte de PTU deducible

Igual:

Subtotal

Menos:

ISR del ejercicio sin incluir ISR sobre dividendos

Más:

PTU total

Más:

No deducibles Excepto Art. 25 IX y X

Igual:

Utilidad Fiscal Neta Previa

Más:

Importe del estímulo por generación de nuevos empleos

Utilidad Fiscal Neta

**1998**

Resultado Fiscal

Más:

Parte de PTU deducible

Igual :

Subtotal

Menos:

ISR del ejercicio sin incluir ISR sobre dividendos

Más:

PTU total

Más:

No deducibles Excepto Art. 25 IX y X

Igual :

Utilidad Fiscal Neta



**UFIN 1999 - 2001**

Resultado Fiscal

Más:

PTU deducida (25 III)

Menos:

UFINRE (10 3er. p) (1)

Menos:

PTU total

Menos:

No deducible excepto Art. 25 IX y X

Menos:

ISR pagado al 35 % (10 1er. p)

Igual:

Utilidad Fiscal Neta del Ejercicio

Más:

Dividendos cobrados por PM en México

Más:

Dividendos en JUBIFIS

Menos:

Dividendos pagados de CUFIN

Menos:

Utilidades distribuidas del 121 de CUFIN

Igual:

Utilidad Fiscal Neta del Ejercicio

**UFINRE 1999 – 2001**

Resultado Fiscal 2000

Más:

PTU deducida (25 III)

Más:

Pérdida de fuente de riqueza ubicada en el Ext.

Menos:

PTU total

Menos:

No deducible excepto Art. 25 IX y X

Menos:

Utilidad de fuente de riqueza ubicada en el Ext.

Igual:

Utilidad Fiscal Reinvertida del Ejercicio

**2002**

Utilidad Fiscal

Más:

Dividendos percibidos de otras PM en México

Más:

Dividendos o utilidades por inversiones en territorios con regímenes fiscales preferentes

Igual :

Cuenta de Utilidad Fiscal Total

Menos:

Dividendos decretados de esta cuenta

Menos:

Utilidades distribuidas por reembolso de capital

Cuenta de Utilidad Fiscal Neta<sup>28</sup>

---

<sup>28</sup> [www.pwcglobal.com/mx](http://www.pwcglobal.com/mx)

## 2.2 IMPLICACIONES PARA PERSONAS MORALES 2006

Como las personas morales pagan el impuesto sobre la renta al 29% para 2006 sobre la ganancia por la enajenación total de las acciones se aplicará la tasa mencionada:

<p>Ganancia por el total de acciones</p> <p>Por:</p> <p>Tasa 29%</p> <p><u>IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN</u></p> <p>ENAJENACIÓN DE ACCIONES</p>
--

### DETERMINACIÓN DE LA GANANCIA EN ACCIONES CON PERIODO DE TENENCIA SUPERIOR A DOCE MESES (ART. 24 LISR)

Para determinar la ganancia por la enajenación de acciones cuyo periodo de tenencia haya sido superior a doce meses, los contribuyentes disminuirán del ingreso obtenido por acción, el costo promedio por acción de las acciones que enajenen:

<p>Ingreso por acción</p> <p>Menos:</p> <p><u>Costo promedio por acción</u></p> <p>GANANCIA POR ACCION</p>
--

**DETERMINACIÓN DEL COSTO PROMEDIO POR ACCIÓN:**

Este incluirá todas las acciones que el contribuyente tenga de la misma persona moral en la fecha de la enajenación, aun cuando no enajene todas ellas.

Dicho costo se obtendrá dividiendo el monto original ajustado de las acciones entre el número total de acciones que tenga el contribuyente a la fecha de enajenación.

Monto original ajustado de las acciones

Entre:

Número de acciones

---

COSTO PROMEDIO POR ACCIÓN

**DETERMINACIÓN DEL MONTO ORIGINAL AJUSTADO DE LAS ACCIONES:**

Se determinará aplicando el procedimiento siguiente:

a) Se sumará al costo comprobado de adquisición actualizado de las acciones que tenga el contribuyente de la misma persona moral, la diferencia de cuentas de utilidades fiscales netas, es decir, la diferencia de restar a la

cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN) a la fecha de enajenación, la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN) a la fecha de adquisición, ambas actualizadas.

Costo comprobado de adquisición actualizado de las acciones

Más:

Diferencia de cuentas cufin en la parte que le corresponda

Menos:

Pérdidas fiscales pendientes de disminuir en la parte que le corresponda

Menos:

Reembolsos pagados

Menos:

UFIN negativa (art. 88 LISR, cuarto párrafo) en la parte que le corresponda

Más:

Pérdidas fiscales generadas antes de la tenencia accionaria del contribuyente y amortizadas en la utilidad fiscal de la fecha de adquisición a la enajenación

## **COSTO DE ADQUISICIÓN ACTUALIZADO**

El costo comprobado de adquisición actualizado es el que se tiene respecto al importe del título valor el cual representa el accionista, socio o quien aporta.

## CASOS EN QUE NO APLICA EL QUE NO TENGAN COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN

Esto no será aplicable en acciones adquiridas antes del 1º. De enero de 1989, cuya acción que les dio origen se enajenó antes de dicha fecha. En este caso el costo comprobado de adquisición será el valor nominal de la acción de que se trate.

### DI FERENCIA DE CUENTAS

La diferencia de cuentas se determina de restar a la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta a la fecha de la enajenación, la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta a la fecha de adquisición.

CUFIN fecha de enajenación
Menos:
CUFIN fecha de adquisición
<hr/>
DI FERENCIA DE CUENTAS

### DI FERENCIA DE CUENTAS CON DISTINTAS FECHAS DE ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES

Recordemos que para determinar el monto original ajustado de acciones, hay que considerar la diferencia entre la CUFIN a la fecha de adquisición y la de la enajenación.

En el caso en que el contribuyente tenedor de las acciones, adquiera estas en distintas fechas, deberá determinar la diferencia de cuentas de la siguiente forma:

Suponiendo que tenga cinco fechas de adquisición:

CUFIN fecha segunda adquisición

Menos:

CUFIN fecha primera adquisición

DI FERENCIA 1

CUFIN fecha tercera adquisición

Menos:

CUFIN fecha segunda adquisición

DI FERENCIA 2

CUFIN fecha cuarta adquisición

Menos:

CUFIN fecha tercera adquisición

DI FERENCIA 3

CUFIN fecha quinta adquisición

Menos:

CUFIN fecha cuarta adquisición

DI FERENCIA 4



Se suman las cuatro diferencias si son positivas.

Si existe alguna negativa esa se resta, dándonos con esto la diferencia de cuentas:

Diferencia 1

Más:

Diferencia 2

Más:

Diferencia 3

Más:

Diferencia 4

SUMA DE DIFERENCIA DE CUENTAS QUE SE SUMA AL COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN ACTUALIZADO DE LAS ACCIONES

En el caso de las pérdidas, los reembolsos y la UFIN, negativa también se considerarán por cada uno de los periodos transcurridos.

En todos los casos, se dividirá cada uno de los conceptos entre el total de acciones de la persona moral emisora y se multiplicará por la participación del contribuyente.

Diferencia de cuentas

Reembolsos

Pérdidas fiscales

UFIN negativa

Entre:

Total de acciones de la persona moral emisora

Por:

Número de acciones del contribuyente

PARTICIPACION ACCIONARIA DEL CONTRIBUYENTE

## DI FERENCIA DE CUENTAS NEGATIVA

En el caso en que la CUFIN a la fecha de enajenación sumada a las pérdidas fiscales generadas antes de la tenencia accionaria y disminuidas de la utilidad fiscal, sea menor a la suma de la CUFIN a la fecha de adquisición, los reembolsos, la UFIN negativa y las pérdidas fiscales pendientes de disminuir, dicha diferencia negativa en lugar de sumarse al costo comprobado de adquisición actualizado se disminuirá y en el caso de que dicho saldo negativo sea superior al costo comprobado de adquisición actualizado, dicha diferencia negativa en lugar de disminuirse del ingreso por la enajenación, se sumará a éste, aumentando la ganancia en la enajenación de acciones.

Los conceptos aquí señalados se actualizarán de la fecha en que se generaron hasta la fecha de la enajenación.

## DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS FISCALES PENDIENTES DE DISMINUIR

La pérdida fiscal es la que se obtiene de restar a los ingresos acumulables las deducciones autorizadas, resultando las deducciones mayores a los ingresos.

Ingresos acumulables (-)
Menos:
Deducciones autorizadas (+)
PERDIDA FISCAL

En este caso, las pérdidas fiscales de la persona moral, se determinan con base a la participación accionaria del contribuyente que está enajenando las acciones.

Pérdidas de la persona moral emisora  
 Por:  
 Porcentaje accionario del contribuyente  
 Por:  
 Factor de actualización  
 El factor de actualización será:  
 INPC fecha de enajenación  
 Entre:  
 INPC última actualización

**NOTA:** Estas pérdidas fiscales son las que estén pendientes de disminuir a la fecha de enajenación de las acciones. A estas pérdidas no se les disminuirá el monto que se aplicó en los pagos provisionales.

#### **REEMBOLSOS PAGADOS POR LA PERSONA MORAL**

Reembolso pagado por la persona moral  
 Por:  
 Participación accionaria del contribuyente  
 REEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL CONTRIBUYENTE

**NOTA:** Estos serán los que correspondan al número de acciones que tenga el contribuyente en el mes en que se efectúe la enajenación.

### **UTILIDAD FISCAL NETA (UFIN) NEGATIVA**

En este caso, se hace referencia a aquellos casos en los que se calcula la Utilidad Fiscal Neta del Ejercicio (UFIN), obteniéndose un resultado negativo, es decir, cuando el ISR y los no deducibles son superiores al Resultado Fiscal. En este caso también dicha UFIN negativa se determinará en base a la participación accionaria.

<p>Resultado fiscal</p> <p>Menos:</p> <p>Impuesto sobre la renta pagado por la persona moral</p> <p>Menos:</p> <p>No deducibles</p> <p>Resultado negativo (ISR y no deducibles superior al resultado fiscal)</p> <p>Por:</p> <p>Participación accionaria del contribuyente</p>
--

### **PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DEL CONTRIBUYENTE**

Consideremos que aquí el contribuyente es el accionista de la persona moral, siendo el accionista otra persona moral. Al

mencionar la participación accionaria de la persona moral dentro de otra persona moral, se entiende que las pérdidas fiscales pendientes de disminuir, los reembolsos y la UFIN negativa, será para el contribuyente en la proporción que represente el número de acciones que tenga a la fecha de enajenación de las acciones de dicha persona moral, correspondientes al ejercicio en el que se obtuvo la pérdida, se pague el reembolso o se determine la UFIN negativa, respecto del total de acciones en circulación que tuvo la persona moral mencionada, en el ejercicio de que se trate.

Dichas pérdidas, reembolsos y la UFIN negativa, serán desde el mes de adquisición de las acciones y hasta la fecha de enajenación.

**PERDIDAS FISCALES GENERADAS ANTES DE LA TENENCIA ACCIONARIA DEL CONTRIBUYENTE Y AMORTIZADAS EN LA UTILIDAD FISCAL DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN A LA DE ENAJENACIÓN**

Estas pérdidas se asignarán al contribuyente en la proporción que represente el número de acciones que tenga de dicha persona moral a la fecha de la enajenación, correspondientes al ejercicio en el que la citada persona moral disminuyó dichas pérdidas, respecto del total de acciones en circulación que tuvo la persona moral mencionada, en el ejercicio de que se trate.

## ACTUALIZACION DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS

- El costo comprobado de adquisición de las acciones se actualizará de la fecha de adquisición a la fecha de enajenación.
  
- Las pérdidas fiscales se actualizarán desde la fecha de la última actualización a la fecha de la enajenación.
  
- La UFIN negativa se actualizará desde la fecha en que se actualizó desde la última vez y hasta la fecha de enajenación.
  
- Los reembolsos pagados se actualizarán desde que se pagaron y hasta la fecha de enajenación.

### **MONTO ORIGINAL AJUSTADO DE LAS ACCIONES CON TENENCIA DE DOCE MESES O MENOR**

En el caso de que la tenencia de las acciones que se pretenden enajenar sea por un periodo de doce meses o menor, el monto original ajustado de las acciones será el siguiente:

Costo comprobado de adquisición actualizado  
 Menos:  
 Reembolsos pagados actualizados  
 Menos:  
 Dividendos o utilidades pagados por la persona moral actualizados  
 MONTO ORIGINAL AJUSTADO DE LAS ACCIONES

**MONTO ORIGINAL AJUSTADO DE VARIAS ACCIONES, ALGUNAS CON TENENCIA MAYOR, IGUAL O MENOR DE DOCE MESES**

En el caso de que se tengan acciones con tenencia superior a doce meses, al mismo tiempo que tengan acciones con tenencia de doce meses o menor, el monto original ajustado de las acciones se determinará como si todas las acciones tuvieran una tenencia superior a doce meses.

COSTO PROMEDIO POR ACCION, EN ACCIONES EMITIDAS POR PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO  
 Costo comprobado de adquisición actualizado  
 Menos:  
 Reembolsos pagados actualizados  
 Monto original ajustado de las acciones  
 Entre:  
 Número de acciones  
 COSTO PROMEDIO POR ACCION

## ENAJENACIÓN DE ACCIONES EN ESCISIÓN

El costo comprobado de adquisición será el costo promedio por acción de la sociedad escidente por cada acción a la fecha de la escisión y dicha fecha será considerada como la de adquisición.

## ENAJENACIÓN DE ACCIONES EN FUSIÓN

El costo comprobado de adquisición será el costo promedio por acción de la sociedad fusionada por cada acción a la fecha de la fusión y dicha fecha será considerada como la de adquisición.<sup>29</sup>

### 2.3 IMPLICACIONES PARA PERSONAS FÍSICAS 2006

Como las personas físicas pagan el impuesto sobre la renta con base en la tarifa, sobre la ganancia por la enajenación total de las acciones, acumulando dicha ganancia a sus demás ingresos, se aplicará la tarifa mencionada (art. 177 LISR).

<p>Ganancia por el total de acciones          Por:          Tarifa del artículo 177          IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN          ENAJENACIÓN DE ACCIONES</p>
--

<sup>29</sup> LUNA GUERRA, Antonio, o. p. pp.25-34



Para determinar la ganancia por la enajenación de acciones cuyo periodo de tenencia haya sido superior a doce meses, los contribuyentes disminuirán del ingreso obtenido por acción, el costo promedio por acción de las acciones que enajenen:

Ingreso por acción Menos: Costo promedio por acción <b>GANANCIA POR ACCION</b>
---

#### **DETERMINACIÓN DEL COSTO PROMEDIO POR ACCION:**

Este incluirá todas las acciones que el contribuyente tenga de la misma persona moral en la fecha de la enajenación, aun cuando no enajene todas ellas.

Dicho costo se obtendrá dividiendo el monto original ajustado de las acciones entre el número total de acciones que tenga el contribuyente a la fecha de enajenación.

Monto original ajustado de las acciones Entre: Número de acciones <b>COSTO PROMEDIO POR ACCION</b>
---

#### **DETERMINACIÓN DEL MONTO ORIGINAL AJUSTADO DE LAS ACCIONES:**

Se determinará aplicando el procedimiento siguiente:

a) Se sumará al costo comprobado de adquisición actualizado de las acciones que tenga el contribuyente de la misma persona moral, las utilidades actualizadas y los dividendos o utilidades percibidos por esta última, actualizados.

Costo comprobado de adquisición actualizado de las acciones

Más:

Diferencia de cuentas

Menos:

Pérdidas fiscales pendientes de disminuir

Menos:

Reembolsos pagados

Menos:

UFIN negativa (art. 88 LISR, cuarto párrafo)

Más:

Pérdidas fiscales generadas antes de la tenencia accionaria del contribuyente y amortizadas en la utilidad fiscal de la fecha de adquisición a la enajenación

**PAGO PROVISIONAL EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES  
( ARTÍCULO 154 LISR )**

Para los efectos del cuarto párrafo artículo 154 de la LISR tratándose de enajenación de acciones, el adquirente podrá efectuar una retención aplicando la tasa del 20% sobre del monto total de la operación, excepto en los casos el enajenante manifieste por escrito al adquirente que efectuará un pago provisional menor y siempre que se cumpla con los requisitos que señale el Reglamento de esta Ley.<sup>30</sup>

En el caso de que el adquirente no sea residente en el país o sea residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México, el enajenante enterará el impuesto correspondiente mediante declaración que presentará ante las oficinas autorizadas dentro de los quince días siguientes a la obtención del ingreso.

En el caso de enajenación de acciones a través de la Bolsa Mexicana de Valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores, deberán efectuar la retención aplicando la tasa del 5% sobre el ingreso obtenido por dicha enajenación, sin deducción alguna. No se efectuara la retención a que se refiere este párrafo, en los casos en los que no se debe pagar el impuesto sobre la renta conforme a lo dispuesto en la fracción XXVI del artículo 109 de esta Ley ni cuando la enajenación la realice una persona moral residente en México.

---

<sup>30</sup> LUNA GUERRA, Antonio, o. p. pp. 67-76

## CAPITULO III

# DICTAMEN

### 3.1 AVISO DE DICTAMEN

Tratándose de enajenación de acciones, el adquirente podrá efectuar una retención del 20% del total de la operación, siempre que se dictamine la operación relativa por contador público registrado, y se cumplan los siguientes requisitos:

➤ El aviso (anexo 39 y 40) para presentar dicho dictamen deberá presentarse ante la autoridad administradora que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, a más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato posterior a la fecha de la enajenación.

➤ El aviso deberá ser suscrito por el contribuyente, así como el contador público registrado que vaya a dictaminar.

\* A continuación se presentan los anexos 39 y 40 proporcionados por la Secretaría de Administración Tributaria.



### AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES  ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL   
 ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE AUDITORÍA FISC. INTERNAC.  ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE GRANDES CONT.

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL O REGIONAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES \_\_\_\_\_

<b>PARA USO EXCLUSIVO DEL S.A.T.</b>	<b>SELLO DE RECIBIDO</b>														
No. DE EXPEDIENTE: _____															
No. DE AVISO: _____															
<b>1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>															
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL _____															
DOMICILIO FISCAL CALLE _____	NO. Y/O LETRA EXTERIOR _____ NO. Y/O LETRA INTERIOR _____														
COLONIA _____	CÓDIGO POSTAL _____ TELÉFONO (S) _____ CORREO ELECTRÓNICO _____														
MUNICIPIO O DELEGACIÓN _____	CIUDAD O POBLACIÓN _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ PAIS _____														
ACTIVIDAD PREPONDERANTE _____	CLAVE _____														
R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE _____	RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL: ( )														
C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE _____	RESIDENTE EN EL EXTRANJERO: ( )														
<b>2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>															
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) _____															
DOMICILIO FISCAL CALLE _____	NO. Y/O LETRA EXTERIOR _____ NO. Y/O LETRA INTERIOR _____														
COLONIA _____	CÓDIGO POSTAL _____ TELÉFONO (S) _____ CORREO ELECTRÓNICO _____														
MUNICIPIO O DELEGACIÓN _____	CIUDAD O POBLACIÓN _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____														
R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL _____	C.U.R.P. DEL REPRESENTANTE LEGAL _____														
<table border="1" style="margin: auto;"> <tr><td style="width: 100px; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">NO. DE ESCRITURA</td></tr> </table>		NO. DE ESCRITURA	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr><td style="width: 100px; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">No. DE NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER</td></tr> </table>		No. DE NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <th style="width: 30px;">DÍA</th> <th style="width: 30px;">MES</th> <th style="width: 30px;">AÑO</th> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODER</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO				FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODER		
NO. DE ESCRITURA															
No. DE NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER															
DÍA	MES	AÑO													
FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODER															
<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <th style="width: 30px;">DÍA</th> <th style="width: 30px;">MES</th> <th style="width: 30px;">AÑO</th> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">FECHA DE DESIGNACIÓN</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO				FECHA DE DESIGNACIÓN			CERTIFICADO ( )	APOSTILLADO ( )				
DÍA	MES	AÑO													
FECHA DE DESIGNACIÓN															
<b>3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE</b>															
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL _____															
DOMICILIO FISCAL CALLE _____	NO. Y/O LETRA EXTERIOR _____ NO. Y/O LETRA INTERIOR _____														
COLONIA _____	CÓDIGO POSTAL _____ TELÉFONO (S) _____ CORREO ELECTRÓNICO _____														
MUNICIPIO O DELEGACIÓN _____	CIUDAD O POBLACIÓN _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____														
ACTIVIDAD PREPONDERANTE _____	CLAVE _____														
R.F.C. DEL ADQUIRENTE _____	RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL: ( )														
C.U.R.P. DEL ADQUIRENTE _____	RESIDENTE EN EL EXTRANJERO: ( )														

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO 1 DE LA FORMA.  
SE PRESENTA ORIGINAL Y 3 COPIAS

4 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD EMISORA															
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL _____															
DOMICILIO FISCAL	CALLE	NO. Y/O LETRA EXTERIOR	NO. Y/O LETRA INTERIOR												
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)													
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA													
ACTIVIDAD PREPONDERANTE			CLAVE												
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES ( )															
CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES ( )															
CONTROLADORA ( )															
CONTROLADA ( )															
R.F.C. DE LA SOCIEDAD EMISORA _____															
5 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN															
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) _____															
DOMICILIO FISCAL	CALLE	NO. Y/O LETRA EXTERIOR	NO. Y/O LETRA INTERIOR												
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	CORREO ELECTRÓNICO												
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA													
R.F.C. DEL CONTADOR PÚBLICO _____		C.U.R.P. DEL CONTADOR PÚBLICO _____													
COLEGIO PROFESIONAL _____															
TÍTULO EXPEDIDO POR _____															
CEDULA PROFESIONAL NÚMERO _____															
NOMBRE DEL DESPACHO: _____															
No. DE DESPACHO		No. DE REGISTRO													
<input style="width: 100px;" type="text"/>		<input style="width: 100px;" type="text"/>													
6 DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 33%;">DÍA</th> <th style="width: 33%;">MES</th> <th style="width: 33%;">AÑO</th> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p style="text-align: center; margin-top: 5px;">FECHA DE LA OPERACIÓN</p>		DÍA	MES	AÑO				<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 33%;">DÍA</th> <th style="width: 33%;">MES</th> <th style="width: 33%;">AÑO</th> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p style="text-align: center; margin-top: 5px;">FECHA EN QUE SE PRESENTÓ O SE DEBIO PRESENTAR LA DECLARACIÓN</p>		DÍA	MES	AÑO			
DÍA	MES	AÑO													
DÍA	MES	AÑO													
MONTO DE LA ENAJENACIÓN EN \$ _____		GANANCIA FISCAL <input type="checkbox"/> PÉRDIDA FISCAL <input type="checkbox"/> \$ _____													
NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN TOTALES AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN _____		INDIQUE SI LA OPERACIÓN SE LLEVO A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS SI ( ) NO ( )													
NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS _____															
7 NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA													
8 NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO		FIRMA													

## ANEXO 1

**AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.  
INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 39  
INSTRUCCIONES GENERALES.**

- ÉSTA FORMA PODRÁ REQUISITARSE EN COMPUTADORA, CON MÁQUINA DE ESCRIBIR, O CON BOLÍGRAFO A TINTA NEGRA O AZUL ACOMPAÑADA DE TRES COPIAS QUE DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO Y POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, LAS FIRMAS DE AMBOS DEBERÁN SER AUTÓGRAFAS.
- LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESTE AVISO, SON LAS SIGUIENTES:  
EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES (AGGC) O EN LAS ADMINISTRACIONES REGIONALES DE GRANDES CONTRIBUYENTES (ARGC):  
LOS CONTRIBUYENTES DEL SISTEMA FINANCIERO EN CASO DE QUE EN SU LOCALIDAD NO EXISTA ARGC, PODRÁN PRESENTARLO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL.  
EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE AUDITORÍA FISCAL INTERNACIONAL.  
LOS DICTÁMENES DE CONTRIBUYENTES QUE RESIDAN EN EL EXTRANJERO Y DE ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.  
EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL  
LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 19 DEL RISAT, DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NOMBRE DE LA MISMA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.
- EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE:
  - NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, SE DEBERÁ ANOTAR COMPLETO.
  - APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S), SE ANOTARÁ, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS.
  - DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMPLETO, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS, Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.
  - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN.  
PERSONAS FÍSICAS A 13 POSICIONES, EJEMPLO: MASF501210NA6.  
PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES ANTEPONIENDO UN GUIÓN (-), EJEMPLO: -MIT681015NL9.  
SI POR ALGÚN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERÁ SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN QUE LE CORRESPONDA.
  - C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:  
PERSONAS FÍSICAS A 18 POSICIONES, EJEMPLO: GOFG881227MDFNLL00.  
PERSONAS MORALES NO APLICA.
- ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y CLAVE, SE SEÑALARÁ LA COMPUESTA POR SEIS DÍGITOS QUE CORRESPONDA O DEBA CORRESPONDER AL GIRO O ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CONTRIBUYENTE, CONFORME AL "CATÁLOGO DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES", VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA FORMA, DEBERÁ ENTENDERSE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE AQUELLA DE LA QUE SE OBTENGA EL MAYOR PORCENTAJE DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO DICTAMINADO.
- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARÉNTESIS", SE DEBERÁ MARCAR CON UNA "S" (SI) O UNA "N" (NO), EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.
- PARA CONCEPTOS NUMÉRICOS, SE DEBERÁN USAR NÚMEROS ARÁBIGOS.
- LAS CIFRAS SE ANOTARÁN EN PESOS, EJEMPLO: \$11,493.14 ANOTAR 11493
- CLASIFICACIÓN PARA REQUISITAR EL NOMBRE DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORÍA FISCAL Y REGIONALES DE GRANDES CONTRIBUYENTES:

ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORÍA FISCAL			ADMINISTRACIONES REGIONALES DE GRANDES CONTRIBUYENTES
CÉLAYA	IGUALA	CHIHUAHUA	DE LA ZONA SUR
LEÓN	CD. GUADALUPE	DURANGO	DE LA ZONA CENTRO
MORELIA	REYNOSA	ZACATECAS	DE LA ZONA NORTE
QUERÉTARO	TAMPICO	PIEDRAS NEGRAS	DE LA ZONA NOROESTE
PACHUCA	TUXPAN	AGUASCALIENTES	
SAN LUIS POTOSÍ	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	COLIMA	
IRAPUATO	MONTERREY	GUADALAJARA	
URUAPAN	NUEVO LAREDO	TEPIC	
NORTE DEL D.F.	MATAMOROS	CD. GUZMÁN	
CENTRO DEL D.F.	CD. VICTORIA	GUADALAJARA SUR	
SUR DEL D.F.	TIJUANA	ZAPOPAN	
ORIENTE DEL D.F.	MEXICALI	PUERTO VALLARTA	
NAUCALPAN	LA PAZ	OAXACA	
TOLUCA	CULIACÁN	CAMPECHE	
PUEBLA NORTE	CD. OBREGÓN	CANCÚN	
PUEBLA SUR	HERMOSILLO	VILLAHERMOSA	
TLAXCALA	ENSENADA	MÉRIDA	
XALAPA	LOS MOCHIS	TUXTLA GUTIÉRREZ	
VERACRUZ	MAZATLAN	CHETUMAL	
COATZACOALCOS	NOGALES	TAPACHULA	
ACAPULCO	TORREÓN		
CUERNAVACA	SALTILLO		
CÓRDOBA	CD. JUÁREZ		



- EL CONCEPTO ENTIDAD FEDERATIVA, DEBERÁ SER REQUISITADO CON EL NOMBRE QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA CLASIFICACION SIGUIENTE:

AGUASCALIENTES	GUERRERO	QUINTANA ROO
BAJA CALIFORNIA	HIDALGO	SAN LUIS POTOSI
BAJA CALIFORNIA SUR	JALISCO	SINALOA
CAMPECHE	MEXICO	SONORA
COAHUILA	MICHOCÁN	TABASCO
COLIMA	MORELOS	TAMAULIPAS
CHIHUAHUA	NAVARRIT	TLAXCALA
DISTRITO FEDERAL	NUEVO LEÓN	VERACRUZ
DURANGO	OAXACA	YUCATÁN
GUANAJUATO	PUEBLA	ZACATECAS
	QUERETARO	

- CUANDO SE HUBIESE DADO CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, DE DOMICILIO FISCAL Y/O DE REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DEL AVISO CORRESPONDIENTE.

**INSTRUCCIONES ESPECIFICAS.**

**CUADRO 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEJARA EN BLANCO EL CAMPO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL PAIS DE RESIDENCIA.

**CUADRO 2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

EN ESTE CUADRO DEBERÁ ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NÚMERO DE ESCRITURA (PODER) OTORGADA AL REPRESENTANTE LEGAL, EL DE LA NOTARIA QUE CERTIFICO EL PODER Y LA FECHA EN QUE EL PODER FUE CERTIFICADO.

EN RELACIÓN CON LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁN SER REQUISITADOS CONFORME A LA LEY QUE PUEDA APLICARSELES DICHA FIGURA.

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEBERÁ SEÑALAR SI LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE SE ENCUENTRA CERTIFICADA O APOSTILLADA, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE OCURRIÓ LA MISMA.

**CUADRO 3.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE.**

TRATÁNDOSE DE OPERACIONES DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, EN EL CASO DE QUE EXISTAN VARIOS ADQUIRENTES, DEBERÁ AJUNTARSE RELACION POR SEPARADO, INCLUYENDO LOS DATOS DE IDENTIFICACION REQUERIDOS, ADEMÁS DEBERÁ INDICARSE EL MONTO Y NÚMERO PROPORCIONAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS.

**CUADRO 5.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN.**

ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO Y EL NÚMERO DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINA Y SI ESTE NO PERTENECE A UN DESPACHO CONSTITUIDO COMO SOCIEDAD O ASOCIACIÓN CIVIL, SE DEJARAN EN BLANCO ESTOS DATOS: ANOTAR EL NOMBRE DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL NÚMERO DE REGISTRO QUE LA A.G.A.F.F. LE OTORGO AL CONTADOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE EL NÚMERO DE DESPACHO SE ENCUENTRE EN TRÁMITE, SE DEBERÁ ANEXAR COPIA DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE SELLADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AL AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN Y DEBERÁN ANOTARSE CEROS EN EL CAMPO CORRESPONDIENTE.

**CUADRO 6.- DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.**

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUI SOLICITADOS, LAS CANTIDADES SE ANOTARÁN EN PESOS.

ASIMISMO, DEBERÁ INDICARSE SI LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES SE LLEVÓ A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS O NO, EL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACION AL MOMENTO DE LA ENAJENACION Y EL NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS.



## CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL.

40

MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE

 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES  ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL 

 ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE AUDITORÍA FISC. INTERNAC.  ADMINISTRACIÓN LOCAL DE GRANDES CONT. 

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL \_\_\_\_\_

PARA USO EXCLUSIVO DEL S.A.T. No. DE EXPEDIENTE : _____ No. DE AVISO : _____	<b>SELLO DE RECIBIDO</b> _____ _____ _____												
MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE DICTAMEN:													
<input type="checkbox"/> ESTADOS FINANCIEROS GENERAL <input type="checkbox"/> SOCIEDADES CONTROLADORAS Y CONTROLADAS <input type="checkbox"/> RÉGIMEN SIMPLIFICADO <input type="checkbox"/> ENAJENACIÓN DE ACCIONES <input type="checkbox"/> DONATARIAS AUTORIZADAS <input type="checkbox"/> SISTEMA FINANCIERO <input type="checkbox"/> ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES													
<b>1   DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DE LA PERSONA AUTORIZADA A RECIBIR DONATIVOS</b>													
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL _____													
DOMICILIO FISCAL	CALLE _____												
	No. Y/O LETRA EXTERIOR _____ No. Y/O LETRA INTERIOR _____												
COLONIA _____	CÓDIGO POSTAL _____ TELÉFONO (S) _____												
MUNICIPIO O DELEGACIÓN _____	CIUDAD O POBLACIÓN _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ PAÍS _____												
ACTIVIDAD PREPONDERANTE _____	CLAVE _____												
R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE _____	C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE _____												
CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMPRESA CONTROLADORA ( ) EMPRESA CONTROLADA ( ) EN SU CASO, NOMBRE DE LA EMPRESA CONTROLADORA: _____	RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL: ( ) RESIDENTE EN EL EXTRANJERO: ( ) SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES ( )												
EN SU CASO, SEÑALE A PARTIR DE CUE EJERCICIO EMPEZÓ A CONSOLIDAR EL No. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN Y LA FECHA EN CASO DE HABERSE INCORPORADO AL GRUPO DESPUÉS DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN, INDIQUE EL EJERCICIO A PARTIR DEL CUAL EMPEZÓ A CONSOLIDAR Y LA FECHA DE SU AVISO.													
EJERCICIO _____	<table border="1" style="display: inline-table; margin-right: 20px;"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td>DÍA</td><td>MES</td><td>AÑO</td></tr> </table> No. DE OFICIO _____ FECHA DEL OFICIO _____				DÍA	MES	AÑO						
DÍA	MES	AÑO											
	<table border="1" style="display: inline-table;"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td>DÍA</td><td>MES</td><td>AÑO</td></tr> </table> FECHA DEL AVISO _____				DÍA	MES	AÑO						
DÍA	MES	AÑO											
<b>2   DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>													
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) _____													
DOMICILIO FISCAL	CALLE _____												
	No. Y/O LETRA EXTERIOR _____ No. Y/O LETRA INTERIOR _____												
COLONIA _____	CÓDIGO POSTAL _____ TELÉFONO (S) _____												
MUNICIPIO O DELEGACIÓN _____	CIUDAD O POBLACIÓN _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____												
R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL _____	C.U.R.P. DEL REPRESENTANTE LEGAL _____												
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td>DÍA</td><td>MES</td><td>AÑO</td></tr> </table> NO. DE ESCRITURA _____				DÍA	MES	AÑO	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td>DÍA</td><td>MES</td><td>AÑO</td></tr> </table> NO. DE NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER _____ FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODER _____				DÍA	MES	AÑO
DÍA	MES	AÑO											
DÍA	MES	AÑO											
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td>DÍA</td><td>MES</td><td>AÑO</td></tr> </table> FECHA DE DESIGNACIÓN _____				DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO ( ) _____ APOSTILLADO ( ) _____						
DÍA	MES	AÑO											
<b>3   DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE</b>													
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL _____													
DOMICILIO FISCAL	CALLE _____												
	No. Y/O LETRA EXTERIOR _____ No. Y/O LETRA INTERIOR _____												
COLONIA _____	CÓDIGO POSTAL _____ TELÉFONO (S) _____												
MUNICIPIO O DELEGACIÓN _____	CIUDAD O POBLACIÓN _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____												
ACTIVIDAD PREPONDERANTE _____	CLAVE _____												
R.F.C. DEL ADQUIRENTE _____	C.U.R.P. DEL ADQUIRENTE _____												

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO 1 DE LA FORMA.

SE PRESENTA ORIGINAL Y 5 COPIAS

4 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD EMISORA															
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL															
DOMICILIO FISCAL	CALLE	NO. Y/O LETRA EXTERIOR	NO. Y/O LETRA INTERIOR												
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)													
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA													
ACTIVIDAD PREPONDERANTE	CLAVE														
CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES	( )	R.F.C. DE LA SOCIEDAD EMISORA	_____												
CONTROLADORA	( )	SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES	( )												
CONTROLADA	( )														
5 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINO															
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)															
DOMICILIO FISCAL	CALLE	NO. Y/O LETRA EXTERIOR	NO. Y/O LETRA INTERIOR												
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)													
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA													
COLEGIO PROFESIONAL															
R.F.C. DEL CONTADOR PÚBLICO	_____	C.U.R.F. DEL CONTADOR PÚBLICO	_____												
NOMBRE DEL DESPACHO:	_____														
Nº. DE DESPACHO	<input type="text"/>	Nº. DE REGISTRO	<input type="text"/>												
6 DATOS DEL DICTAMEN FISCAL Y DEL AVISO PARA PRESENTARLO															
<table border="1"> <tr><th>DÍA</th><th>MES</th><th>AÑO</th></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table> INICIO DEL EJERCICIO FISCAL		DÍA	MES	AÑO				<table border="1"> <tr><th>DÍA</th><th>MES</th><th>AÑO</th></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table> TERMINACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL		DÍA	MES	AÑO			
DÍA	MES	AÑO													
DÍA	MES	AÑO													
<table border="1"> <tr><th>DÍA</th><th>MES</th><th>AÑO</th></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table> PRESENTACIÓN DEL AVISO				DÍA	MES	AÑO									
DÍA	MES	AÑO													
AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PRESENTÓ EL AVISO _____															
DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS POR DICTAMEN:															
U.S.R.	<input type="checkbox"/>	I.V.A.	<input type="checkbox"/>												
I.E.S.P.S.	<input type="checkbox"/>	EMPRESA FILIAL	<input type="checkbox"/>												
LA.	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>												
PRESENTÓ DECLARATORIA DE IVA	<input type="checkbox"/>	EMPRESA SUBSIDIARIA	<input type="checkbox"/>												
		EMPRESA PARAESTATAL	<input type="checkbox"/>												
		ORG. DESCENTRALIZADO	<input type="checkbox"/>												
		ESTABLEC. PERMANENTES	<input type="checkbox"/>												
		DICTAMEN VOLUNTARIO	<input type="checkbox"/>												
		DICTAMEN OBLIGATORIO	<input type="checkbox"/>												
		(32-A, C.F.F.) FRACCIÓN:	_____												
		TIPO DE DICTAMEN:	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>												
7 DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES															
<table border="1"> <tr><th>DÍA</th><th>MES</th><th>AÑO</th></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table> FECHA DE LA OPERACIÓN		DÍA	MES	AÑO				<table border="1"> <tr><th>DÍA</th><th>MES</th><th>AÑO</th></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table> FECHA DE PRESENTACIÓN DEL AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL		DÍA	MES	AÑO			
DÍA	MES	AÑO													
DÍA	MES	AÑO													
<table border="1"> <tr><th>DÍA</th><th>MES</th><th>AÑO</th></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table> FECHA EN QUE SE PRESENTÓ O SE DEBIO PRESENTAR LA DECLARACIÓN				DÍA	MES	AÑO									
DÍA	MES	AÑO													
MONTO DE LA ENAJENACIÓN EN \$ _____	NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN TOTALES AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN _____	GANANCIA FISCAL <input type="checkbox"/>	PÉRDIDA FISCAL <input type="checkbox"/> \$ _____												
	NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS _____	INDIQUE SI LA OPERACIÓN SE LLEVÓ A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS SI ( ) NO ( )													
8 DECLARATORIA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINO															
DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONO, EN EL DICTAMEN A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O DONATARIA CUYOS DATOS SE ESPECIFICAN EN EL CUADRO UNO DE ESTA CARTA, CONTIENE INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DEL CONTRIBUYENTE O DONATARIA, MISMO QUE EXAMINE, COMO LO MANIFIESTO EN EL DICTAMEN E INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL QUE ADJUNTO.															
NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINO		FIRMA													
9 DECLARATORIA DEL CONTRIBUYENTE O DONATARIA O DE SU REPRESENTANTE LEGAL															
DECLARO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL DICTAMEN, A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE O DONATARIA, QUE REPRESENTO, CUYOS DATOS SE ESPECIFICAN EN EL CUADRO UNO DE ESTA CARTA, REFLEJA SUS OPERACIONES REALES, MISMAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN PODER DE MI REPRESENTADA.															
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O DONATARIA O DE SU REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA													

## ANEXO 1

**CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL -  
INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 40  
INSTRUCCIONES GENERALES.**

- ÉSTA FORMA PODRÁ REQUISITARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN (SIPRED), O BIEN, EN COMPUTADORA, CON MÁQUINA DE ESCRIBIR, O CON BOLÍGRAFO A TINTA NEGRA O AZUL ACOMPAÑADA DE CINCO COPIAS QUE DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO Y POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL. LAS FIRMAS DE AMBOS DEBERÁN SER AUTOGRAFAS, MARCANDO EN EL ENCABEZADO DE ESTE FORMATO CON UNA "X" EL CUADRO CORRESPONDIENTE AL TIPO DE DICTAMEN QUE SE PRESENTA.

- LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESTA CARTA, SON LAS SIGUIENTES:

EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES (AGGC) O EN LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE GRANDES CONTRIBUYENTES (ALGC):

LOS DICTAMENES DE CONTRIBUYENTES DEL SECTOR PARAESTATAL DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DE CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (RSAT), DE CONTRIBUYENTES QUE CONSOLIDAN PARA EFECTOS FISCALES, ASÍ COMO LOS DEL SISTEMA FINANCIERO (INSTITUCIONES DE CRÉDITO (BANCOS), SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS, CASAS DE BOLSA, CASAS DE CAMBIO, INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS, SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE CAPITAL, SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE Y EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, Y CUALQUIER OTRO INTERMEDIARIO FINANCIERO O CAMBIARIO), EN CASO DE QUE EN LA LOCALIDAD DEL CONTRIBUYENTE NO EXISTA ALGO, SE PODRÁN PRESENTAR EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL.

EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE AUDITORÍA FISCAL INTERNACIONAL:

LOS DICTAMENES DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE CONTRIBUYENTES QUE RESIDAN EN EL EXTRANJERO Y DE ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL:

LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 17 DEL RSAT, DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NOMBRE DE LA MISMA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.

- EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE:

- NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, SE DEBERÁ ANOTAR COMPLETO.
- APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S), SE ANOTARÁ, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS.
- DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMPLETO, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS, Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

PERSONAS FÍSICAS A 13 POSICIONES, EJEMPLO: MASF501210NA6.

PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES ANTEPONIENDO UN GUIÓN (-), EJEMPLO: -MIT681015NL9.

SI POR ALGÚN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERÁ SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN QUE LE CORRESPONDA.

- C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

PERSONAS FÍSICAS A 18 POSICIONES, EJEMPLO: GOF6691227MDFNLL00.  
PERSONAS MORALES NO APLICA.

- ACTIVIDAD, PREPONDERANTE Y CLAVE, SE SEÑALARÁ LA COMPUESTA POR SEIS DÍGITOS QUE CORRESPONDA O DEBA CORRESPONDER AL GIRO O ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CONTRIBUYENTE, CONFORME AL "CATÁLOGO DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES", VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA FORMA, DEBERÁ ENTENDERSE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE AQUELLA DE LA QUE SE OBTENGA EL MAYOR PORCENTAJE DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO DICTAMINADO.

- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARÉNTESIS", SE DEBERÁ MARCAR CON UNA "S" (SI) O UNA "N" (NO), EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.

- PARA CONCEPTOS NUMÉRICOS, SE DEBERÁN USAR NÚMEROS ARÁBIGOS.

- LAS CIFRAS SE ANOTARÁN EN PESOS, EJEMPLO: \$11,483.14

ANOTAR 11483

- CLASIFICACIÓN PARA REQUISITAR EL NOMBRE DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES:

ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORÍA FISCAL		ADMINISTRACIONES LOCALES DE GRANDES CONTRIBUYENTES	
CELAYA	CÓRDOBA	SALTILLO	TIJUANA
LEÓN	IGUALA	CD. JUÁREZ	HERMOSILLO
MORELIA	CD. GUADALUPE	CHIHUAHUA	CULIACÁN
QUERÉTARO	REYNOSA	DURANGO	TORREÓN
PACHUCA	TAMPICO	ZACATECAS	CHIHUAHUA
SAN LUIS POTOSÍ	TUXPAN	PIEDRAS NEGRAS	GUADALAJARA
IRAPUATO	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	AGUASCALIENTES	CELAYA
URUAPAN	MONTERREY	COLIMA	NAUCALPAN
NORTE DEL D.F.	NEWVO LAREDO	GUADALAJARA	GUADALUPE
CENTRO DEL D.F.	MATAMOROS	TEPEC	OAXACA
SUR DEL D.F.	CD. VICTORIA	CD. GUZMÁN	PUEBLA
NAUCALPAN	TIJUANA	GUADALAJARA SUR	MÉRIDA
TOLUCA	MEXICALI	ZAPOCAN	VERACRUZ
PUEBLA NORTE	LA PAZ	PUERTO VALLARTA	NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
PUEBLA SUR	CD. OBREGÓN	OAXACA	ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL
TLAXCALA	HERMOSILLO	CAMPECHE	
XALAPA	ENSENADA	CANCÚN	
VERACRUZ	LOS MOCHIS	VILLAHERMOSA	
COAHUILCO	MAZATLÁN	MÉRIDA	
ACAPULCO	NOGALÉS	TUXTLA GUTIÉRREZ	
CUERNAVACA	TORREÓN	CHETUMAL	
		TAPACHULA	

- DEBERÁN REQUISITARSE LOS DATOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO CON EL TIPO DE DICTAMEN QUE SE DEBA PRESENTAR. CONFORME SE INDICA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

TIPO DE TRAMITE A EFECTUAR.	CUADRO NÚMERO								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
ESTADOS FINANCIEROS GENERAL.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ENAJENACIÓN DE ACCIONES.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SISTEMA FINANCIERO.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SOCIEDADES CONTROLADORAS Y CONTROLADAS.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	X	X	X	X	X	X	X	X	X

- EL CONCEPTO ENTIDAD FEDERATIVA, DEBERÁ SER REQUISITADO CON EL NOMBRE QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA CLASIFICACION SIGUIENTE:

AGUASCALIENTES	GUERRERO	QUINTANA ROO
BAJA CALIFORNIA	HIDALGO	SAN LUIS POTOSI
BAJA CALIFORNIA SUR	JALISCO	SINALOA
CAMPECHE	MEXICO	SONORA
COAHUILA	MICHOACÁN	TABASCO
COLIMA	MORELOS	TAMAULIPAS
CHIAPAS	NAVARIT	TLAXCALA
CHIHUAHUA	NEVOLEÓN	VERACRUZ
DISTRITO FEDERAL	OAXACA	YUCATÁN
DURANGO	PUEBLA	ZACATECAS
GUANAJUATO	QUERÉTARO	

#### INSTRUCCIONES ESPECIFICAS.

##### CUADRO 1.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.

EN EL CASO DE ENAJENACION DE ACCIONES:

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEJARA EN BLANCO EL CAMPO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y ADICIONALMENTE DEBERA SEÑALAR EL PAIS DE RESIDENCIA.

##### CUADRO 2.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

EN ESTE CUADRO DEBERA ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NÚMERO DE ESCRITURA (PODER) OTORGADA AL REPRESENTANTE LEGAL, EL DE LA NOTARIA QUE CERTIFICO EL PODER, Y LA FECHA EN QUE EL PODER FUE CERTIFICADO.

EN RELACION CON LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁN SER REQUISITADOS CUANDO SE TRATE DE PERSONAS MORALES, O DE ENAJENACION DE ACCIONES, QUE CONFORME A LA LEY PUEDA APLICARSELES DICHA FIGURA.

TRATANDOSE DE ENAJENACION DE ACCIONES, CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEBERA SEÑALAR SI LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE SE ENCUENTRA CERTIFICADA O APOSTILLADA, ASI COMO LA FECHA EN QUE OCURRIO LA MISMA.

##### CUADRO 5.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO.

ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO Y EL NÚMERO DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINA Y SI ESTE NO PERTENECE A UN DESPACHO CONSTITUIDO COMO SOCIEDAD O ASOCIACION CIVIL, SE DEJARAN EN BLANCO ESTOS DATOS. ANOTAR EL NOMBRE DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO, ASI COMO EL NÚMERO DE REGISTRO QUE LA A.G.A.F.F. LE OTORGO AL CONTADOR PÚBLICO.

##### CUADRO 6.- DATOS DEL DICTAMEN FISCAL Y DEL AVISO PARA PRESENTARLO.

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUI SOLICITADOS.

EN EL CASO DE DICTAMEN OBLIGATORIO, SE DEBERÁ ANOTAR LA FRACCIÓN CORRESPONDIENTE CON NÚMERO ROMANO.

EN EL DATO CORRESPONDIENTE AL "TIPO DE DICTAMEN", DEBERÁ ANOTAR LOS DOS (2) DÍGITOS QUE CORRESPONDAN AL DICTAMEN, QUE SE DEBA PRESENTAR, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE CLASIFICACION:

01 ESTADOS FINANCIEROS GENERAL.	08 ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
02 CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.	09 INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.
03 CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS	10 INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS
04 INSTITUCIONES DE CRÉDITO (BANCOS).	11 ENAJENACIÓN DE ACCIONES.
05 SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS.	14 SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE CAPITALES.
06 CASAS DE BOLSA.	15 SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE Y EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.
07 CASAS DE CAMBIO.	16 SOCIEDADES CONTROLADORAS Y CONTROLADAS.

##### CUADRO 7.- DATOS DE LA OPERACION DE ENAJENACION DE ACCIONES.

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUI SOLICITADOS.

TRATANDOSE DE OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES, EN EL CASO DE QUE EXISTAN VARIOS ADQUIRENTES, DEBERA ADJUNTARSE RELACION POR SEPARADO, INCLUYENDO LOS DATOS DE IDENTIFICACION REQUERIDOS, ADEMÁS DEBERA INDICARSE EL MONTO Y NÚMERO PROPORCIONAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS.

TRATANDOSE DE ENAJENACION DE ACCIONES, ANEXO A ESTA CARTA SE PRESENTARÁ UNA COPIA DE LA DECLARACIÓN PRESENTADA.

ASIMISMO, DEBERÁ INDICARSE SI LA ENAJENACION DE ACCIONES SE LLEVÓ A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS O NO. EL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACION AL MOMENTO DE LA ENAJENACION Y EL NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS.

### 3.2 FORMA DE PRESENTAR EL DICTAMEN

I. El dictamen deberá presentarse dentro de los 30 días siguientes a aquel en que se presentó o debió presentarse la declaración del impuesto e incluir como mínimo en el cuaderno del dictamen los documentos e informes siguientes:

a) Dictamen del contador público registrado en la Secretaría en los términos de la fracción del Código Fiscal de la Federación.

b) Determinación del resultado obtenido en la enajenación señalado por cada sociedad emisora el precio de las acciones, su costo promedio por acción y el resultado parcial obtenido en la operación, así como el nombre y firma del contador público, y el número de su registro que lo autoriza para dictaminar.

c) Análisis del costo promedio por acción, señalando por cada una los siguientes datos:

1. Tratándose de la determinación del costo comprobado de adquisición actualizado:  
Fecha de Adquisición, número de acciones,

valor nominal, costo comprobado de adquisición y factor de actualización que corresponda.

En el caso de acciones por las que ya se hubiera calculado el costo promedio por acción: Costo promedio por acción determinado conforma al cálculo efectuado en la enajenación inmediata anterior y la fecha en que se efectuó; siempre que dicha operación haya sido a su vez dictaminada cumpliendo con los requisitos a que se refiere este artículo, así como la fecha y la autoridad fiscal ante la cual se entregó dicho dictamen.

2. Tratándose de la diferencia de los saldos de la cuenta de utilidad fiscal neta a la fecha de adquisición y a la fecha de la enajenación: saldo a la fecha de adquisición de las acciones, factor de actualización aplicado, a la determinación del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta a la fecha de adquisición y de enajenación, de las acciones.

Para estos efectos los saldos de la cuenta de referencia deberán considerarse en la proporción que le corresponda el enajenante por las acciones adquiridas en la misma fecha.

3. Determinación de las pérdidas fiscales pendientes de deducir, los reembolsos pagados y la diferencia a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 88 de la Ley, asignadas en la proporción que de dichos conceptos le correspondan al enajenante, considerando el periodo comprendido desde el mes de adquisición de las acciones y hasta la fecha de enajenación señalando:

- Tratándose de las pérdidas fiscales pendientes de disminuir a la fecha de enajenación de las acciones: El análisis por año y factores de actualización aplicados de cada una de las pérdidas pendientes de disminuir, así como al periodo al que corresponde.

- Tratándose de los reembolsos pagados: Los factores de actualización aplicados, así como el periodo a que corresponden.

- Tratándose de la diferencia a que se refiere el artículo cuarto del artículo 88



de la Ley; los factores de actualización aplicados, así como el periodo al que corresponden.

4. Tratándose de las pérdidas fiscales obtenidas por la emisora antes de la fecha en la que el enajenante adquirió las acciones: El análisis de las pérdidas disminuidas durante el periodo de tenencia del enajenante, en la proporción que de las mismas le corresponden de acuerdo a su tenencia accionaría.

d) Monto original ajustado determinado, número total de acciones que tenga el enajenante de la misma emisora a la fecha de la enajenación: número de acciones que enajena; utilidad o pérdida obtenida por acción y ganancia total obtenida en la operación.

e) Cálculo del impuesto a cargo del contribuyente, que se determinará aplicando a la cantidad que resulte de dividir el total de la ganancia entre el número de años transcurridos entre la fecha de adquisición y la de enajenación, sin exceder de 20 años, la tarifa calculada en los términos del artículo 154, segundo párrafo de la Ley,

y multiplicando el resultado obtenido por el número de años citado.

II. El texto del dictamen relativo a la enajenación de acciones elaborado por contador público registrado, deberá contener:

a) La afirmación de que examinó la determinación del costo promedio por acción de las acciones enajenadas y la declaración del impuesto correspondiente y de si ambos procedimientos se llevaron a cabo en los términos de la Ley y de este Reglamento.

En el caso en que el impuesto retenido al enajenante sea menor que el que se determinaría de aplicar a la ganancia en la enajenación de acciones la tasa máxima de la tarifa del artículo 113 de la Ley, el enajenante deberá calcular el impuesto sobre dicha ganancia efectuando el entero correspondiente en la declaración de pago provisional que deba presentar, en su caso, por sus demás ingresos, acumulando a los mismos dicho ingreso, en el mes en que se presente el dictamen respectivo, señalando en dicho dictamen la fecha en la que se efectuó el pago señalado. En este caso el enajenante podrá acreditar

contra el impuesto que resulte a su cargo el monto que le hayan retenido conforme a este artículo.

b) Nombre del enajenante.

c) Nombre del adquirente.

d) Nombre de la sociedad emisora de las acciones.

e) Fecha de la enajenación de las acciones.

f) Mención de en forma específica del alcance del trabajo realizado consistente en la verificación de:

1. La antigüedad en la tenencia de las acciones.

2. Los medios a través de los cuales se cercioró del costo de adquisición de las acciones.

3. La determinación de los saldos de la cuenta de utilidad fiscal neta a la fecha de adquisición y a la fecha de enajenación, de las

acciones, con base en los datos contenidos en las constancias que deben emitir las sociedades emisoras de las acciones.

4. Las utilidades o dividendos distribuidos que correspondan por acción, mediante la revisión de las actas de asamblea de accionistas respectivas, así como las utilidades o dividendos percibidos por la sociedad.

5. Con base en los anexos antes señalados y a los resultados obtenidos, el contador público emitirá el dictamen señalando la ganancia o pérdida que resulte en la enajenación, el impuesto correspondiente, así como su fecha de pago y que no se encuentra con impedimento profesional para emitirlo.

6. En el caso de observar incumplimiento a las disposiciones fiscales, el contador público registrado deberá mencionar claramente en que consiste y cuantificar su efecto sobre la operación.

III. Que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y a las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia o imparcialidad profesionales del contador público el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.

El contador público que realice el dictamen deberá firmarlo, señalar su nombre y número de registro que lo autoriza para dictaminar.

Lo dispuesto en este artículo también será aplicable cuando el adquirente de las acciones no sea residente en el país o sea residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México, en cuyo caso el enajenante podrá efectuar un pago provisional menor, siempre que se dictamine la operación relativa por contador público registrado y se cumpla con los requisitos establecidos en este artículo.<sup>31</sup>

### 3.3 RETENCIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES

Para determinar la retención acreditable para cada integrante o accionista, las sociedades de inversión en instrumentos de deuda deberán dividir el impuesto correspondiente a los intereses

---

<sup>31</sup> Diario Oficial, Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 204

devengados o gravados diarios entre el número de acciones en circulación de cada día.

El monto del impuesto diario por acción se multiplicará por el número de acciones en poder del accionista al final de cada día de que se trate.

Para tal efecto, la cantidad del impuesto acreditable tendrá que quedar asentada en el estado de cuenta, constancia, ficha o aviso de liquidación que al efecto se expida.<sup>32</sup>

Tratándose de la enajenación, el pago será por el monto que resulte de aplicar la tasa del 20% sobre el monto total de la operación, y será retenido por el adquirente si este es residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México, excepto en los casos en los que el manifieste por escrito al adquirente que efectuara un pago provisional menor y siempre que se cumpla con los requisitos que señale el Reglamento de esta Ley.

En el caso en que el adquirente no sea residente en el país o sea residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México, el enajenante enterará el impuesto correspondiente mediante declaración que presentara ante las oficinas autorizadas dentro de los quince días siguientes a la obtención del ingreso.

---

<sup>32</sup> Breviario Ejecutivo de Leyes Fiscales 2004, Ley del Impuesto Sobre la Renta, décimo párrafo artículo 103

Tratándose de la enajenación de acciones de las sociedades de inversión a lo que se refiere el artículo 103 de esta Ley, se estará a lo dispuesto de dicho precepto.

En el caso de enajenación de acciones a través de Bolsa Mexicana de Valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores.

Cuando el adquirente efectúe la retención a que se refiere el párrafo anterior, dará al enajenante constancia de la misma y ésta acompañará una copia de dicha constancia al presentar su declaración anual.<sup>33</sup>

#### 3.4 PRESENTACION DE DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES 2006

He examinado el resultado obtenido en la enajenación de acciones, así como la determinación del costo promedio por acción de las que se enajenan y la declaración del impuesto correspondiente, habiendo observado que los cálculos se realizaron conforme a la Ley de Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, en la operación efectuada por el Arq. Juan Luis Pesquera San Roman el 16 de Abril del 2006 con el Arq. Rafael Arroyo Martínez en su carácter de adquirente respecto de las

---

<sup>33</sup> Breviario Ejecutivo de Leyes Fiscales 2004, Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuarto párrafo artículo 154

acciones de la emisora Habite S.A. de C.V. según consta en el contrato celebrado entre ambas partes.

2. Para tal efecto, se tomo como base la siguiente información:

- Contrato de compraventa de las acciones de la presente operación.
- Libros de contabilidad y de actas de asamblea de accionistas de Habite S.A. de C.V.
- Libro de acciones nominativas de Habite S.A. de C.V.
- Declaraciones del ejercicio del impuesto sobre la renta por los ingresos de las personas morales de la contribuyente Habite S.A. de C.V., por los ejercicios terminados al 1980 a 2005.

2. El alcance del trabajo realizado fue al 100% consistente a la verificación de :

- La antigüedad en la tenencia de las acciones.
- El valor nominal de las acciones, según el acuerdo de aumento de capital en la parte variable, que consta en el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de Marzo de 1995, que se encuentra transcrita en el libro de actas, y en el registro de accionistas de la compañía.
- La determinación de los saldos de la cuenta de utilidad fiscal neta a la fecha de adquisición y a



La fecha de enajenación de las acciones, con base en los datos contenidos en las constancias emitidas por la sociedad emisora, por los periodos en que se mantuvo el mismo número de acciones.

- Los libros y registros contables, y sus declaraciones fiscales presentadas hasta el 31 de Diciembre de 2004.

4. Mi examen se llevó a cabo de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y con las normas de auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia incluyo las pruebas de los registros de contabilidad y demás procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias.

5. En mi opinión, la pérdida por enajenación de las acciones, determinada por \$174,764.00 ( CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ) es correcta de acuerdo a los procedimientos utilizados que se anexan; por lo tanto la operación de enajenación de 15,478 acciones ordinarias de Habite S.A. de C.V., efectuada por el señor Juan Luis Pesquera San Román no causa impuesto sobre la renta de conformidad con las disposiciones aplicables.

6. Emito el presente Dictamen no encontrándome con impedimento profesional alguno de ello.

Celaya , Gto. a 16 de abril de 2006

C. P. ELVIA ANDRADE MANCERA

R. F. C. AAME810916LV2

REGISTRO EN LA AGFF No. 123456

CEDULA PROFESIONAL No. 652231

# CAPITULO IV

## CASO

## PRACTICO

## ANEXOS DEL DICTAMEN

**ANEXO 1** Costo comprobado de adquisición actualizado por acción.

**ANEXO 2** Determinación de la diferencia de los saldos de cuenta de utilidad fiscal neta a la fecha de adquisición y a la fecha de la enajenación.

**ANEXO 2.1** Declaraciones de los ejercicios para efectos del ISR y determinación de la utilidad fiscal neta histórica.

**ANEXO 2.2** Determinación de la cuenta de utilidad fiscal neta a la fecha de adquisición.

**ANEXO 2.3** Determinación de la cuenta de utilidad fiscal neta a la fecha de adquisición actualizada a la fecha de enajenación.

**ANEXO 2.4** Determinación de la cuenta de utilidad fiscal neta a la fecha de enajenación.

**ANEXO 3** Determinación del saldo de las pérdidas fiscales pendientes de deducir a la fecha de enajenación.

**ANEXO 3.1** Determinación del saldo de las pérdidas fiscales pendientes de deducir actualizadas a la fecha de enajenación.

**ANEXO 3.2** Determinación del saldo de las pérdidas fiscales pendientes de deducir actualizadas a la fecha de enajenación por periodo.

**ANEXO 3.3** Determinación de los reembolsos pagados.

**ANEXO 3.4** Determinación del saldo de la diferencia a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 88 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta actualizando a la fecha de enajenación pendiente de disminuir.

**ANEXO 4** Determinación del saldo actualizado de las pérdidas fiscales disminuidas durante el periodo de propiedad.

**ANEXO 4.1** Determinación del saldo actualizado de las pérdidas fiscales disminuidas durante el periodo de propiedad por periodos.

**ANEXO 5** Cálculo del monto original ajustado.

**ANEXO 5.1** Prueba del tercer párrafo de la fracción III del artículo 24 de la LISR.

**ANEXO 6** Cálculo del monto original ajustado por acción.

**ANEXO 7** Cálculo de la ganancia por enajenación de acciones.

**ANEXO 8** Cálculo del Impuesto Sobre la Renta a cargo del contribuyente, retenido y enterado.

Debe incorporarse copia del pago de la retención hecha en el banco.

**COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN ( CCA ) ACTUALIZADO POR ACCIÓN**

---

**ANEXO 1**

Fecha de Adquisición	Número de Título	Número de Acciones	Capital social	CCA	Capital Social nuevos pesos	INPC Sep-03 105-27500	Factor	CCA Actualizado a la fecha de enajenación
17-jun-85	67	10 F	10,000	149,797	10	1.13550	92.7124	13,888
12-ene-88	74	240 F	240,000	Aportación	240	9.10760	11.559	2,774
07-jul-92	77	350 F	350,000	Aportación	350	23.66600	4.4483	1,557
07-jul-92	82	18,900 V	18'900,000	Aportación	18,900	23.66600	4.4483	84,073
10-ago-92	84	23,970 V	23'970,000	Aportación	23,970	23.81100	4.4212	105,976
08-sep-92	86	3,500 V	3'500,000	Aportación	3,500	24.01800	4.3831	15,741
14-sep-92	2-A	14,400 F	14'400,000	Aportación	14,400	24.01800	4.3831	63,117
02-oct-92	90	49,980 V	49'980,000	Aportación	49,980	24.19100	4.3518	217,503
		111,350	111'350,000		111,350			<b>504,229</b>
Menos acciones sin costo(12-ene-88) Anexo 5.1								2,774
<b>Costo comprobado de adquisición</b>								<b>501,454</b>



**DECLARACIÓN DE LOS EJERCICIOS PARA EFECTOS DEL ISR Y DETERMINACIÓN  
DE LA UTILIDAD FISCAL NETA HISTÓRICA**

**ANEXO (2.1) 1/6**

	<b>1975</b>	<b>1976</b>	<b>1977</b>	<b>1978</b>	<b>1979</b>
<b>A</b> Ingresos acumulables	14' 189,722	17' 946,262	22' 157,262	27' 422,679	37' 033,666
<b>B</b> Costo de ventas	7' 433,412	9' 356,186	11' 367,283	12,860,951	18' 136,732
<b>C</b> A-B	6' 756,310	8' 590,077	10' 789,979	14' 561,728	18' 896,935
<b>D</b> Gastos generales	3' 105,940	4' 846,879	3' 839,730	4' 207,293	4' 778,608
<b>E</b> C-D	3' 650,371	3' 743,198	6' 950,250	10' 354,293	14' 118,327
<b>F</b> Amortización de pérdidas de ej. ant.	0	0	0	0	0
<b>G</b> E-F (ingreso global gravable)	3' 650,371	3' 743,198	6' 950,250	10' 354,293	14' 118,327
PTU	292,030	299,456	556,020	828,344	1' 129,466
ISR a cargo	1' 533,156	1' 572,143	2' 919,105	4' 348,803	5' 929,698
No deducible	48,412	125,582	130,667	185,776	195,196
<b>Utilidad fiscal neta</b>	<b>1' 776,774</b>	<b>1' 746,017</b>	<b>3' 344,458</b>	<b>4' 991,371</b>	<b>6' 863,968</b>
<b>Utilidad fiscal neta nuevos pesos</b>	<b>1,777</b>	<b>1,746</b>	<b>3,344</b>	<b>4,991</b>	<b>6,864</b>



**DECLARACIÓN DE LOS EJERCICIOS PARA EFECTOS DEL ISR Y DETERMINACIÓN DE UTILIDAD FISCAL NETA HISTÓRICA**

**ANEXO (2, 1) 2/6**

	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986
<b>A</b> Ingresos acumulables	52' 922, 836	63' 607, 477	89' 312, 103	100' 129, 560	176' 211, 544	293' 839, 925	471' 020, 070
<b>B</b> Costo de ventas	24' 695, 893	30' 788, 488	37' 602,200	54' 663, 260	71' 833, 589	106' 817, 305	196' 022, 177
<b>C</b> A-B	28' 226, 943	32' 818, 989	51' 709, 904	45' 466, 300	104' 377, 955	187' 022, 620	274' 997, 893
<b>D</b> Gastos generales	5' 175, 695	6' 794, 350	10' 478, 914	18' 194, 427	25' 589, 866	43' 374, 883	73' 279, 134
<b>E</b> C-D	23' 051, 249	26' 024, 639	41' 230, 990	27' 271, 873	78' 788, 089	143' 647, 735	201' 718, 760
<b>F</b> Amortización de pérdidas de ej. ant.	0	0	0	0	0	0	0
<b>G</b> E-F (ingreso global gravable)	23' 051, 249	26' 024, 639	41' 230, 990	27' 271, 873	78' 788, 089	143' 647, 735	201' 718, 760
- Deducción adicional	539, 500	634, 806	1' 239, 298	3' 235, 901	5' 025, 880	7' 529, 295	10' 206, 888
- 2% Deducción Dividendos distribuidos						1' 763, 169	2' 145, 101
					35' 121, 303	55' 489, 294	94' 463, 737
<b>Neto</b>	22' 511, 749	25' 389, 833	39' 991, 692	24' 035, 972	38' 640, 906	78' 865, 980	94' 903. 035
- PTU	1' 844, 100	2' 081, 971	3' 298, 479	2' 181, 750	6' 323, 384	13' 889, 699	20' 171, 876
- ISR a cargo	9' 454, 935	10' 663, 730	16' 796, 511	10' 095, 108	16' 229, 181	33' 123, 712	29' 859, 275
- No deducible	205, 306	262, 140	338, 721	740, 430	677, 291	307, 423	0
<b>Utilidad fiscal Neta</b>	11' 007, 408	12' 381, 993	19' 557, 981	11' 018, 684	15' 411, 051	31' 445, 147	34' 871, 884
<b>Utilidad fiscal neta nuevos pesos</b>	11, 007	12, 382	19, 558	11, 019	15, 411	31, 445	34, 872

**DECLARACIÓN DE LOS EJERCICIOS PARA EFECTOS DEL ISR Y  
DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD FISCAL NETA HISTÓRICA**

**ANEXO (2.1) 3/6**

**1987**

	<b>Ti tulo II</b>	<b>Ti tulo VII</b>	<b>Total</b>
Total de ingresos	1, 521' 267, 918	1, 508' 631, 236	
(-) Deducciones	1, 166' 900, 650	910' 686, 731	
(=) <b>Utilidad fiscal</b>	354' 367, 268	597' 944, 505	
<b>Perdi da fiscal</b>			
Otras deducciones	139' 542, 508	139' 542, 508	
(-) Deducción adicional		26' 266, 374	
(-) Utilidad fiscal ajustada		432' 135, 624	
(=) <b>Resul tado fiscal</b>	214' 824, 761	432' 135, 624	
Impuesto determinado	75' 188, 666	181' 466, 962	
(x) Factor	20%	80%	
(=) <b>Impuesto determinado s/ factor</b>	15' 037, 733	145' 197, 570	<b>160, 235, 303</b>
(=) <b>Resul tado fiscal s/ factor</b>	42' 964, 952	345' 708, 499	<b>388, 673, 451</b>
<b>Resul tado fiscal 1987</b>	388' 673, 451		
PTU	59' 794, 451		
(X) ISR a cargo	160' 335, 303		
No deducibles	3' 026, 000		
(=) <b>Utilidad fiscal neta</b>	165' 617, 698		
(=) <b>Utilidad fiscal neta nuevos pesos</b>	165, 618		

**DECLARACIÓN DE LOS EJERCICIOS PARA EFECTOS DEL ISR Y  
DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD FISCAL NETA HISTÓRICA**

**ANEXO (2.1) 4/6**

**1988**

	<b>Ti tulo II</b>	<b>Ti tulo VII</b>	<b>Total</b>
Total de ingresos	1, 989' 972, 460. 00	1, 989' 022, 011. 00	
(-) Deducciones	1, 794' 167, 564. 50	1, 539' 848, 796. 50	
<b>(=) Utilidad fiscal</b>	195' 804, 895. 50	449' 173, 214. 50	
<b>Perdi da fi scal</b>			
Otras deducciones	374' 888, 882. 00	374' 888, 882. 00	
(-) Deducción adicional		78' 542, 849. 00	
Utilidad (o pérdi da fi scal ajustada)	-179' 083, 986. 50	-4' 258, 516. 00	
(-) Pérdidas fiscales ejerc. anter.			
<b>(=) Resultado fiscal</b>	<b>NADA</b>	<b>NADA</b>	
Impuesto determinado	0. 00	0. 00	
(X) Factor	40%	60%	
<b>(=) Impuesto determinado sobre factor</b>	<b>NADA</b>	<b>NADA</b>	<b>NADA</b>
<b>(=) Resultado fiscal sobre factor</b>	0. 00	0. 00	<b>NADA</b>
<b>Resultado fiscal 1987</b>			
PTU	44' 917, 321. 50		
(X) ISR a cargo	0. 00		
No deducible	4' 697, 500. 00		
<b>(=) Utilidad fiscal neta</b>	<b>NADA</b>		
<b>(=) Utilidad fiscal neta nuevos pesos</b>	<b>NADA</b>		

**DECLARACIÓN DE LOS EJERCICIOS PARA EFECTOS DEL ISR Y  
DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA HISTORICA**

**ANEXO (2.1) 5/6**

	<b>1989</b>	<b>1990</b>	<b>1991</b>	<b>1992</b>	<b>1993</b>	<b>1994</b>	<b>1995</b>
Total de ingresos	2,885' 723,830	3,708' 074,948	5,514' 582,000	6' 871,457	6' 863,750	6' 449,273	7' 172,796
(-) Deducciones	2,466' 782,332	3,046' 621,951	5,036' 224,500	5' 784,410	6' 146,227	6' 973,457	7' 900,181
(=) <b>Utilidad fiscal</b>	418' 941,498	661' 452,997	478' 357,500	1' 087,047	717,523		
<b>Perdida fiscal</b>						524,184	727,386
Otras deducciones							
Deducción adicional							
Utilidad (o perdida)							
fiscal ajustada							
(=) Perdidas fiscales de ejerc. anteriores	189' 470,858						
(=) Resultado fiscal	229' 470,641	661' 452,997	478' 357,500	1' 087,047	717,523	NADA	NADA
PTU	50' 519,011	78' 912,129	58' 694,500	91,807	73,893	0	0
ISR del ejercicio	84' 904,137	238' 123,079	167' 425,125	380,467	249,339	0	0
No deducibles	10' 935,000	52' 867,500	32' 875,000	15,038	12,120	33,524	56,514
<b>Utilidad fiscal</b>	83' 112,493	291' 550,290	219' 362,875	599,737	382,172	NADA	NADA
<b>Utilidad fiscal neta nuevos pesos</b>	83,112	291,550	219,362	599,737	382,172	NADA	NADA

**DECLARACIÓN DE LOS EJERCICIOS PARA EFECTOS DEL ISR Y  
DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA HISTORICA**

**ANEXO (2.1) 6/6**

	<b>1996</b>	<b>1997</b>	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>1995</b>
Total de ingresos	10' 774, 295	11' 724, 701	12' 479, 982	13' 223, 106	11' 456, 078	9' 534, 647	9' 070, 671
(-) Deducciones	10' 511, 749	12' 393, 612	12' 441, 457	12' 695, 098	11' 664, 384	10' 338, 992	9' 292, 739
<b>(=) Utilidad fiscal</b>	262, 546		38, 525	528, 008			
<b>Perdida fiscal</b>					208, 307	804, 346	222, 069
Otras deducciones		668, 911					
Deducción adicional							
Utilidad (o perdida)							
fiscal ajustada							
(=) Perdidas fiscales de ejerc. anteriores	262, 546		38, 525	528, 08			
<b>(=) Resultado fiscal</b>	0	NADA	0	0	NADA	NADA	NADA
PTU	2, 518	0	0	112, 843	42, 222	0	42, 679
ISR del ejercicio	0	0	0	0	0	0	0
No deducibles	93, 431	53, 891	67, 896	76, 292	96, 867	163, 546	89, 257
<b>Utilidad fiscal</b>	-95, 949	NADA	-67, 896	-189, 135	NADA	NADA	NADA
<b>Utilidad fiscal neta nuevos pesos</b>	-95, 949	NADA	-67, 896	-189, 135	NADA	NADA	NADA

DETERMINACIÓN DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA A LA FECHA DE ADQUISICIÓN

ANEXO (2.2) 1/4

Año	Sal do Ufi n	INPC di c. 84 0.90337	Factor	Actual i zados Sal do de l a Ufi n
1975	1,777	0.044159	20.4572	36,348
1976	1,746	0.056171	16.0824	28,028
1977	3,344	0.067776	13.3287	44,577
1978	4,991	0.078736	11.4734	57,268
1979	6,864	0.094499	9.5595	65,616
1980	11,007	0.122700	7.3624	81,041
1981	12,382	0.157900	5.7211	<u>70,839</u>
1982	19,558	0.313980	2.8771	56,270
1983	11,019	0.567600	1.5915	17,536
1984	15,411	0.903370	1.0000	15,411
	<u>88,100</u>			<u>472,986</u>

Fecha	Importe di vi dendo	INPC di c. 84 0.90337	Factor	Actual i zados di vi dendo s
Di c-75	1,174	0.044159	20.4572	24,017
Ene-76	674	0.045012	20.0695	13,536
Ago-76	837	0.047996	18.8217	15,754
Oct-76	837	0.052428	17.2306	14,422
Abr-77	832	0.061185	14.7645	12,284
Jun-77	832	0.062479	14.4587	12,030
Di c-78	4,395	0.078736	11.4734	50,426
Di c-79	5,051	0.094499	9.5595	48,285
Di c-80	6,864	0.122700	7.3624	50,536
Jul -81	3,849	0.141960	6.3635	24,493
Nov-81	3,849	0.153760	5.8751	22,613
Di c-82	16,866	0.313980	2.8771	48,525
	<u>46,060</u>			<u>336,920</u>

Suma de la Ufin actualizada al 31 de Dic. de 1984 1 de Ene. de 1975 al 31 de Dic. de 1984	472,986
(-) Dividendos distribuidos actualizados al 31 de Dic. de 1984 1 de Ene. de 1975 al 31 de Dic. de 1982	336,920
<b>Saldo de la Cufin actualizada al 31 de dic. de 1984</b>	<b>136,067</b>
Factor = $\frac{\text{INPC- may- 85}}{\text{INPC- dic- 84}} = \frac{1.10780}{0.90337} =$	1.2262
Importe de la Cufin actualizada a may. de 1985 Fecha de adquisición 17 de jun. de 1985	166,845
Factor = $\frac{\text{INPC- dic- 85}}{\text{INPC- may- 85}} = \frac{1.47930}{1.10780} =$	1.3353
Importe de la Cufin actualizada a dic. 1985	222,788

DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD FISCAL NETA A LA FECHA DE ADQUISICIÓN

ANEXO (2.2) 2/4

Año	Sal do Ufi n	INPC Di c. 87 7. 8880	Factor	Actual i zados Sal do de la Ufi n
Sal do	222, 788	1. 479300	5. 3322	1' 187, 953
1985	31, 445	1. 479300	5. 3322	167, 672
1986	34, 872	3. 043600	2. 5916	90, 374
1987	165, 618	7. 888000	1. 0000	165, 618
	<u>231, 935</u>			<u>423, 663</u>

Importe de la Cufin actualizada a di c. de 1987 1' 187, 953

Suma de la Ufi n actualizada al 31 de Di c. de 1987 423, 663  
1 de Ene. de 1985 al 31 de Di c. de 1987

**Nota**

La RG 3.7.2 no incluye dividendos

Pagados de 1983 a 1988

Cufin actualizada al 31 de Di c. de 1987 1' 611, 616

Fecha de adquisición 12 de Ene. de 1988



DETERMINACIÓN DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA A LA FECHA DE ADQUISICIÓN

ANEXO (2.2) 3 / 4

Año	Sal do Ufi n	INPC Di c. 91 22. 1010	Factor	Actual i zados Sal do de la Ufi n
Sal do	1' 611, 616	7. 888000	2. 8018	4' 515, 426
1988	0	11. 963000	1. 8474	0
1989	83, 112	14. 319000	1. 5434	128, 276
1990	291, 550	18. 605000	1. 1879	346, 333
1991	219, 363	22. 101000	1. 0000	219, 363
	<u>594, 026</u>			<u>693, 971</u>

Fecha	Importe di vi dendo	INPC di c. 91 22. 1010	Factor	Actual i zados di vi dendo
Jun-89	100, 000	13. 077000	1. 6900	169, 000
Jul -89	25, 000	13. 207000	1. 6734	41, 835
Ago-89	45, 000	13. 333000	1. 6576	74, 592
Sep-89	30, 000	13. 461000	1. 6418	49, 254
Oct-89	87, 644	13. 660000	1. 6179	141, 799
Nov-89	50, 000	13. 852000	1. 5955	79, 775
Abr-90	175, 000	15. 858000	1. 3936	243, 880
Jul -90	80, 000	16. 791000	1. 3162	105, 296
Ago-90	35, 132	17. 077000	1. 2941	45, 464
Oct-90	95, 000	17. 570000	1. 2578	119, 491
Nov-90	50, 737	18. 036000	1. 2253	62, 168
Di c-90	50, 005	18. 605000	1. 1879	59, 401
Ene-91	29, 000	19. 079000	1. 1583	33, 591
Feb-91	36, 000	19. 412000	1. 1385	40, 986
Mar-91	15, 000	19. 689000	1. 1225	16, 838
Abr-91	17, 500	19. 895000	1. 1108	19, 439
May-91	33, 833	20. 089000	1. 1001	37, 220
	<u>954, 851</u>			<u>1' 340, 028</u>

Importe de la Cufin actualizada a dic. de 1991	4' 515,426
Suma de la Ufin actualizada al 31 de dic. de 1991 1 de ene. de 1988 al 31 de dic. de 1991	693,971
(-) Dividendos distribuidos actualizados al 31 de dic. de 1991 1 de ene. de 1988 al 31 de dic. de 1991	1' 340,028
<b>Cufin de la actualizada al 31 de dic. de 1991</b>	<b>3' 869,370</b>
<b>Factor = <math>\frac{\text{INPC-may-92}}{\text{INPC-dic-91}} = \frac{23.35900}{22.10100} = 1.0569</math></b>	
<b>Cufin actualizada al 31 de dic. de 1992 Fecha de adquisición 7 de jul. De 1992</b>	<b>4' 089,537</b>
<b>Factor = <math>\frac{\text{INPC-jun-92}}{\text{INPC-may-92}} = \frac{23.51700}{23.35900} = 1.0067</math></b>	
<b>Cufin actualizada al 30 de jun. de 1992 Fecha de adquisición 10 de ago. de 1992</b>	<b>4' 116,937</b>
<b>Factor = <math>\frac{\text{INPC-jul-92}}{\text{INPC-jun-92}} = \frac{23.66600}{23.51700} = 1.0063</math></b>	
<b>Cufin actualizada al 30 de jul. de 1992 Fecha de adquisición 8 de sep. de 1992</b>	<b>4' 142,874</b>
<b>Factor = <math>\frac{\text{INPC-ago-92}}{\text{INPC-jul-92}} = \frac{23.81100}{23.66600} = 1.0061</math></b>	
<b>Cufin actualizada al 31 de ago. de 1992 Fecha de adquisición 14 de sep. de 1992 Fecha de adquisición 2 de oct. De 1992</b>	<b>4' 168,145</b>
<b>Factor = <math>\frac{\text{INPC-dic-92}}{\text{INPC-ago-92}} = \frac{24.74000}{23.81100} = 1.0390</math></b>	
<b>Cufin actualizada al 31 de dic. de 1992</b>	<b>4' 330,703</b>

DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD FISCAL NETA A LA FECHA DE ADQUISICIÓN

ANEXO (2.2) 4/4

Año	Sal do Ufi n	INPC di c. 02 102. 9040	Factor	Actual i zados Sal do de Ufi n
Sal do	4, 330, 703	24. 740000	4. 1594	18' 036, 125
1992	599, 737	24. 740000	4. 1594	2' 494, 544
1993	382, 172	26. 721000	3. 8510	1' 471, 742
1994	0	28. 605000	3. 5974	0
1995	0	43. 471000	2. 3671	0
1996	-95, 949	55. 514000	1. 8536	-177, 850
1997	0	64. 240000	1. 6018	0
1998	-67, 896	76. 195000	1. 3505	-91, 693
1999	-189, 135	85. 581000	1. 2024	-227, 416
2000	0	93. 284000	1. 1035	0
2001	0	97. 354000	1. 0570	0
2002	0	102. 904000	1. 0000	0
	<u>628, 929</u>			<u>3' 469, 328</u>

Fecha	Importe di vi dendo	INPC di c. 02 102. 9040	Factor	Actual i zados di vi dendo
May-93	250, 000	25. 694000	4. 0049	1' 001, 225
May-97	375, 000	59. 793000	1. 7210	645, 375
	<u>625, 000</u>			<u>1' 646, 600</u>

Importe de la Cufin actualizada a di c. de 2002 18' 013, 125  
 Suma de la Ufin actualizada al 31 de di c. de 2002 3' 469, 328  
 1 de ene. de 1992 al 31 de di c. de 2002

(-) Di vi dendo s di stri bui do s  
 actualizados al 31 de di c. de 2002 1' 646, 600  
 1 de ene. de 1992 al 31 de di c. de 2002

Di ferenci a por deci male s 5. 122

Cufin actual izada al 31 de di c. de 2002 19' 840, 975

Factor =  $\frac{\text{INPC-sep-03}}{\text{INPC-di c-02}}$  =  $\frac{105. 27500}{102. 90400}$  = 1. 0230

Cufin actual izada al 30 de sep. de 2003 20' 297, 317

**DETERMINACIÓN DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA A LA FECHA DE ADQUISICIÓN ACTUALIZADA A FECHA DE ENAJENACIÓN**  
(Conforme con el artículo 24, quinto párrafo, saldo cu fin al inicio del periodo)

**ANEXO 2.3**

Fecha de Adquisición	Saldo de la Cufin a fecha de adquisición	INPC Sep. 03 105.27500	Factor	Saldo de la Cufin A fecha de Adq., actualizado A fecha de enaj.	Núm. de Acciones en circulación	Saldo de la Cufin Por Acción	Núm. Acciones que se enajenan	Saldo de la Cufin fecha de adq. acc. a enaj.
17-jun-85	166,845	1.10780	95.0306	15'855,378	2,500	6,432	10	63,422
12-ene-88	1'611,616	7.88800	13.3462	21'508,952	5,000	4,302	240	1'032,430
07-jul-92	4'089,537	23.35900	4.5068	18'430,726	162,500	113	19,250	2'183,143
10-ago-92	4'116,937	23.51700	4.4765	18'429,469	362,250	51	23,970	1'219,354
08-sep-92	4'142,874	23.66600	4.4483	18'428,746	511,750	36	3,500	126,035
14-sep-92	4'168,145	23.81100	4.4212	18'428,204	511,750	36	14,400	518,546
02-oct-92	4'168,145	23.81100	4.4212	18'428,204	928,250	20	49,980	992,234
								<b>6'135,234</b>

**DETERMINACION DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA A LA FECHA DE ENAJENACION**

(Conforme con el artículo 24, quinto párrafo, saldo Cufin al final del periodo)

**ANEXO 2.4**

Periodo	Saldo de la Cufin a fin del periodo actualizado a fecha de enaj.	Núm. de Acciones en circulación	Importe por acción	Núm. Acciones Propiedad	Saldo de Cufin a fin del periodo actualizado a fecha de enaj. Por acc. pop.
Enero-88	21' 508,952	2,500	4,301.79	10	86,035.81
Julio-92	18' 430,725	5,000	1,843.07	240	884,673.60
Agosto-92	18' 429,467	162,500	56.71	19,250	2' 183,142.50
Septiembre-92	18' 428,744	362,250	25.44	23,970	1' 219,353.90
Septiembre-92	18' 428,203	511,750	18.01	3,500	126,035.00
Octubre-92	18' 428,203	511,750	18.01	14,400	518,546.40
Septiembre-03	20' 297,317	928,250	10.93	49,980	1' 092,873.59
					<b>6' 110,661.00</b>

**DETERMINACIÓN DEL SALDO DE LAS PERDIDAS FISCALES PENDIENTES DE DEDUCIR A FECHA DE ENAJENACIÓN**

**ANEXO 3**

Año	1988	1994	1995	1997	2000	2001	2002
	179' 083, 987	524, 184	727, 386	668, 911	208, 307	804, 346	222, 069
<u>INPC-dic-88</u>							
=	1. 0580						
INPC-jul -88							
<b>Saldo actualizado al 31 de dic. de 1988</b>	<b>189' 470, 858</b>						
<b>Menos:</b>							
utilidad fiscal 1989	189' 470, 858						
Saldo por amortizar	0						
<u>INPC-dic-94</u>							
=		1. 0315					
INPC-jul -94							
<b>Saldo actualizado al 30 de dic. de 1994</b>		<b>540, 696</b>					
<u>INPC-dic-95</u>							
=			1. 1204				
INPC-jul -95							
<b>Saldo actualizado al 30 de jun. de 1996</b>			<b>814, 963</b>				
<u>INPC-dic-95</u>							
=		1. 5196					
INPC-dic-94							
<b>Saldo actualizado al 31 de dic. de 1995</b>		<b>821, 641</b>	<b>814, 963</b>				
<u>INPC-jun-96</u>							
=		1. 1530	1. 1530				
INPC-dic-95							
<b>Saldo actualizado al 30 de jun. de 1996</b>		<b>947, 352</b>	<b>939, 652</b>				
<b>Menos:</b>							
utilidad fiscal 1996		262, 546					
Saldo por amortizar							
<b>Act. Al 30 de jun. de 1996</b>		<b>684, 806</b>	<b>939, 652</b>				
<u>INPC-jun-97</u>							
=		1. 2034	1. 2034				
INPC-jun-96							
<b>Saldo actualizado al 30 de jun. de 1997</b>		<b>824, 096</b>	<b>1' 130, 777</b>				
<u>INPC-jun-98</u>							
=		1. 1530	1. 1530				
INPC-jun-97							
<b>Saldo actualizado al 30 de jun. de 1998</b>		<b>950, 183</b>	<b>1' 303, 786</b>				

<u>INPC-jun-98</u>	=				1.1431
INPC-jul-97					
Saldo actualizado al 30 de jun. de 1998		950,183	1'303,786	764,632	
Menos:					
utilidad fiscal 1998		38,525			
Saldo por amortizar Act. Al 30 de jun. de 1998		911,658	1'303,786	764,632	
<u>INPC-jun-99</u>	=	1.1739	1.1739	1.1739	
INPC-jun-98					
Saldo actualizado al 30 de jun. de 1999		1'070,195	1'530,515	897,601	
Menos:					
utilidad fiscal 1999	528,008				
Saldo por amortizar Act. Al 30 de jun. de 1999		542,187	1'530,515	897,601	
<u>INPC-jun-00</u>	=	1.0941	1.0941	1.0941	
INPC-jun-99					
Saldo actualizado al 30 de jun. de 2000		593,207	1'674,536	982,065	
<u>INPC-dic-00</u>	=	1.0437	1.0437	1.0437	
INPC-jun-00					
Saldo actualizado al 31 de dic. de 2000		619,130	1'747,713	1'024,982	
<u>INPC-dic-00</u>	=				1.0396
INPC-jun-00					
Saldo actualizado al 31 de dic. de 2000		619,130	1'747,713	1'024,982	216,555
<u>INPC-jun-01</u>	=	1.0210	1.0210	1.0210	1.0210
INPC-dic-00					
Saldo actualizado al 30 de jun. de 2001		632,132	1'784,415	1'046,506	221,103
<u>INPC-dic-01</u>	=	1.0224	1.0224	1.0224	1.0224
INPC-jun-01					
Saldo actualizado al 31 de dic. de 2001		646,292	1'824,386	1'069,948	226,056
<u>INPC-dic-01</u>	=				1.0251
INPC-jul-01					
Saldo actualizado al 31 de dic. de 2001		646,292	1'824,386	1'069,948	226,056 824,563

<u>INPC-j un-02</u>	=	1.0263	1.0263	1.0263	1.0263	1.0263
INPC-di c-01						
<b>Sal do actual izado al 31 de jun. de 2002</b>		<b>663,289</b>	<b>1' 872,367</b>	<b>1' 098,367</b>	<b>232,001</b>	<b>846,249</b>
<u>INPC-di c-02</u>	=	1.0298	1.0298	1.0298	1.0298	1.0298
INPC-j un-02						
<b>Sal do actual izado al 31 de di c. de 2002</b>		<b>683,055</b>	<b>1' 928,164</b>	<b>1' 130,811</b>	<b>238,915</b>	<b>871,467</b>
<u>INPC-di c-02</u>	=					1.0269
INPC-j ul -02						
<b>Sal do actual izado al 31 de di c. de 2002</b>		<b>683,055</b>	<b>1' 928,164</b>	<b>1' 130,811</b>	<b>238,915</b>	<b>871,467 228,042</b>
<b>Sal do por amorti zar Act. Al 31 de di c. de 2002</b>						<b>5' 080,454</b>





**DETERMINACION DEL SALDO DE LAS PERDIDAS FISCALES PENDIENTES DE DEDUCIR ACTUALIZADAS A LA FECHA DE ENAJENACIÓN POR PERIODO (Conforme con el artículo 24, quinto párrafo)**

**ANEXO 3.2**

Saldo actualizado al 30 de sep. de 2003	Importe	Núm. de acciones en circulación	Importe de PF por acción	Núm. de acciones a enajenar	Importe de Pf de las acc. a enajenar
	<b>5' 197, 304</b>	<b>928, 250</b>	<b>5. 60</b>	<b>111, 350</b>	<b>623, 453</b>
17 - jun - 85	5' 197, 304	928, 250	5. 60	10	56
12 - ene - 88	5' 197, 304	928, 250	5. 60	240	1, 344
07 - jul - 92	5' 197, 304	928, 250	5. 60	19, 250	107, 781
10 - ago - 92	5' 197, 304	928, 250	5. 60	23, 970	134, 209
08 - sep - 92	5' 197, 304	928, 250	5. 60	3, 500	19, 597
14 - sep - 92	5' 197, 304	928, 250	5. 60	14, 400	80, 626
02 - oct - 92	5' 197, 304	928, 250	5. 60	49, 980	279, 840
	5' 197, 304	928, 250	5. 60	<b>111, 350</b>	<b>623, 453</b>

**DETERMINACIÓN DE LOS REEMBOLSOS PAGADOS**

---

**Anexo 3.3**

Durante el periodo de propiedad no hubo reembolso pagado.

DETERMINACIÓN DE SALDO DE LA DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL CUARTO PARRAFO DEL ARTICULO 88 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO A LA FECHA DE ENAJENACIÓN PENDIENTE DE DISMINUIR

---

Anexo 3.4

Fecha	Importe Histórico	Importe aplicado	Saldo por Disminuir
Diciembre - 96	-95,949	-95,949	0
Diciembre - 98	-67,896	-67,896	0
Diciembre - 99	-189,135	-189,135	0
	<b>-352,979</b>	<b>-352,979</b>	<b>0</b>

**Nota.** Este saldo que aparece en la cuenta fiscal neta negativa se disminuyó dentro del cálculo de la cuenta fiscal neta. Por lo tanto a la fecha de enajenación no hay saldo pendiente de disminuir.



**DETERMINACION DEL SALDO ACTUALIZADO DE LAS PERDIDAS FISCALES DISMINUIDAS DURANTE EL PERIODO DE PROPIEDAD POR PERIODOS**

**Anexo 4.1**

Peri odo	Importe PF apl icada act. a enaj enaci ón	Núm. de Acci ones en ci rcul aci ón	Importe de PF por acci ón	Núm. de acci ones A enaj enar	Importe de PF de las acc. a Enaj enar
17-j un-85	2' 957, 758	2, 500	334. 86	10	3, 349
12-ene-88	2' 957, 758	5, 000	334. 86	240	80, 36
07-j ul -92	1' 290, 414	928, 250	1. 39	19, 250	26, 761
10-ago-92	1' 290, 414	928, 250	1. 39	23, 970	33, 322
08-sep-92	1' 290, 414	928, 250	1. 39	3, 500	4, 866
14-sep-92	1' 290, 414	928, 250	1. 39	14, 400	20, 018
02-oct-92	1' 290, 414	928, 250	1. 39	49, 980	69, 480
				<u>111, 350</u>	<u>238, 161</u>
Menos acci ones sin costo(12-ene- 1988) Anexo 5.1					80, 366
<b>Pérdi da fi scal es apl icabl es durante peri odo de propi edad</b>					<b>157, 795</b>

## CALCULO DEL MONTO ORIGINAL AJUSTADO

	<b>Anexo 5</b>
Costo comprobado por acción	501,454
(+) Diferencia de la Cufin proporcional	123,253
<b>Resultado 1</b>	<b>624,708</b>
(-) PF proporcional es pendientes de disminuir a fecha de enajenación	622,109
Reembolsos pagados proporcionales a fecha de enajenación	0
Diferencia cuarto párrafo del artículo 88.	0
Ufin negativa pendiente de disminuir a la Fecha de enajenación	0
<b>Resultado 2</b>	<b>2,599</b>
(+) PF proporcionales aplicadas durante el periodo de propiedad	157,795
<b>Monto original ajustado de las acciones</b>	<b>160,394</b>

**PRUEBA DEL TERCER PARRAFO DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 24 DE LA LISR**

**Anexo 5.1**

Peri odos propi edad con vari aci ón	10 17- jun-85	240 12-ene-88	19,250 07-jul -92	23,970 10-ago-92	3,500 14-sep- 92	14,400 14-sep- 92	49,980 02-oct-92	111,350 Total
Sal do actual izado de la Cufin a la fecha de adqui si ci ón (+)	63,422	1'032,430	2'183,143	1'219,354	126,035	518,546	992,234	6'135,163
Reembol sos pagados (+)	0	0	0	0	0	0	0	0
Di f., art. 88 , cuarto párrafo, pendi ente de	0	0	0	0	0	0	0	0
di smi nui r (+)PFEA pendi entes de	56	1,344	107,781	134,209	19,597	80,626	279,840	623,453
<b>Resul tado 1</b>	<b>63,478</b>	<b>1'033,773</b>	<b>2'290,924</b>	<b>1'353,563</b>	<b>145,632</b>	<b>599,173</b>	<b>1'272,074</b>	<b>6'758,616</b>
Sal do actual izado de la Cufin a la fecha De enaj enaci ón (+)P. Fi scal es apl i cadas durante peri odo de propi edad	86,036	884,674	2'183,143	1'219,354	126,035	518,546	1'092,874	6'110,661
<b>Resul tado 2</b>	<b>89,384</b>	<b>965,040</b>	<b>2'209,903</b>	<b>1'252,676</b>	<b>130,901</b>	<b>538,565</b>	<b>1'162,354</b>	<b>6'348,822</b>
Movi mi entos en la Cufin que puede di smi nui r el costo de las acci ones Cuando 1>2 Costo comprobado de adqui si ci ón (-)	- 25,907	68,734	81,021	100,887	14,731	60,608	109,720	409,794
Di ferenci a 1>2 Costo comprobado de adqui si ci ón di smi nui do	13,888	2,774	85,630	105,976	15,341	63,117	217,503	504,229
Por tanto, costo comprobado de adqui si ci ón di smi nui do	0	68,734	81,021	100,887	14,731	60,608	109,720	409,794
	13,888	-65,959	4,609	5,089	610	2,509	107,782	94,435
	13,888	0	4,609	5,089	610	2,509	107,782	134,487



Nota. Por tanto, el periodo del 12 de enero de 1988 no tiene costo. Conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo, facción III del artículo 24 de la LISR

CALCULO DEL MONTO ORIGINAL AJUSTADO POR ACCION

Anexo 6

Monto original ajustado de las acciones	160,394
Núm. de acciones	<u>111,350</u>
Costo promedio por acción	1.44

**CALCULO DE LA GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES**

---

**Anexo 7**

Precio de venta	200,000
Núm. de acciones	<u>111,350</u>
<b>Precio por acción</b>	<b>1.98</b>
Costo por acción	<u>1.44</u>
<b>Ganancia por acción</b>	<b>0.54</b>
Núm. de acciones	111,350
<b>Ganancia por la enajenación de las acciones</b>	<b>59,606</b>

**CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE  
RETENIDO Y ENTERADO****Anexo 8**

Ganancia por la enajenación de las acciones	59,606
Tasa de impuesto, artículo 204 del LISR	30%
ISR a cargo del contribuyente	<hr/>
Pago el día 17 de diciembre del 2005	20,266

## C O N C L U S I Ó N

Con el contenido expuesto anteriormente se responde a la pregunta por la cuál se realizó esta tesis que fue referente a la enajenación de acciones, y todos los aspectos desde la definición de que es acción, los tipos de acciones y un respectivo ejemplo y como se clasifica el capital hasta su forma de cálculo del costo por acción tanto para personas físicas como morales.

Asimismo se determino su impuesto, su ganancia en acciones o en su defecto una pérdida fiscal, mediante la actualización en las acciones adquiridas en años anteriores para poder llegar a realizar una enajenación de acción. Para posteriormente dictaminarse mediante su régimen de enajenación de acciones; llevando un método específico establecido por el respectivo boletín implantado por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Ley y su respectivo Reglamento encargado de este régimen.

Por tal motivo la finalidad de la enajenación de acciones comprende, la fecha de adquisición de la acción mediante el cálculo correspondiente ya establecido por Ley, para llegar a dictaminarse correctamente.

## B I B L I O G R A F I A

DE PINA VERA, *Elementos de Derecho Mercantil Mexicano*, 26<sup>a</sup>. Edición, Editorial PORRUA, 1998, México, pp. 485

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C., *Normas y Procedimientos de Auditoría*, 21<sup>a</sup>. Edición, 2005, México, pp. 390

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C., *Modelos de Dictámenes y otras opiniones e informes del Auditor*, 2<sup>a</sup>. Edición, 1996, México, pp. 264

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C., *Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados*, 16<sup>a</sup>. Edición, 2001, México, pp. 282

LUNA GUERRA, Antonio, *Régimen Fiscal de las Enajenaciones de Acciones*, 2<sup>a</sup>. Edición, Ediciones Fiscales ISEF, 2003, México, pp. 155

RAMIREZ VALENZUELA, Alejandro, *Derecho Mercantil y documentación*, 11<sup>a</sup>. Edición, Editorial LIMUSA S. A. de C.V., 1998, México, pp. 267

## L E G I S L A C I O N

Fi sco Agenda 2006

Compi laci ón de Legi sl aci ón Fi scal 2006

Mi scel ánea Fi scal 2003 – 2006

Di ari o Ofi ci al de l a Federaci ón

Ley General de Soci edades Mercanti les

## O T R A S F U E N T E S

Di cci onari o Enci cl opédi co Larousse

Di cci onari o de l a Lengua Español a

Revi sta PAF qui ncena de Mayo 2004 pp. 172

Pagi nas Web:

[www.pwcglobal.com.mx](http://www.pwcglobal.com.mx)

[www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)